

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 53

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Francisco Julián Forero Rincón

Juliana Lizeth Arévalo Melo

Liza Vélez Valdés

Omaira Ramírez Pardo

Sandra Grijalba Romero

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

Tabla de Contenido

Introducción	5
1. Contextualización	6
1.1. Justificación	6
1.2. Definiciones y siglas	6
2. Descripción del servicio	6
2.1. Objetivo general	7
2.2. Objetivos específicos	7
2.3. Población objetivo	7
2.3.1. Ubicación excepcional de las niñas y los niños menores de 12 años	7
2.4. Criterios de priorización	8
3. Componentes del servicio	8
3.1 Proceso de atención	8
3.1.1 Momento de llegada y acogida	8
3.1.2 Momento de estadía	11
3.1.3 Momento de egreso	16
3.2. Ambientes acogedores, adecuados y seguros	17
3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física	18
3.3 Equipamiento para la acogida y Artículos de cuidado personal y pedagógicos	23
3.3.1 Equipamiento para la acogida	23
3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes	23
3.3.1.2 Mobiliario de dormitorios	26
3.3.1.3 Elementos de espacios recreativos, lúdicos y deportivos	27
3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos	28
3.3.2.1 Vestuario	28
3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal	30
3.3.2.3 Kit pedagógico	31
3.4 Talento humano	31
3.5 Salud, alimentación y nutrición	41
3.5.1 Salud	41
3.5.1.1 Promoción de la actividad física y el juego activo	41
3.5.2 Alimentación y nutrición	42
3.5.2.1 Servicio de alimentos	43
3.5.2.2 Educación para la salud alimentaria	44
3.5.2.3 Valoración y seguimiento del estado nutricional	45
3.6 Estructura financiera	46
3.6.1. Clasificadores del costo	46
4. Requisitos para la operación	49
5. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención	51
5.1 Anexos de historia de atención	51
5.2 Indicadores	52
6. Documentos de referencia	53
7. Referencias bibliográficas	53
8. Control de cambios	53

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

Índice de Tablas

Tabla 1. Criterios orientadores para las valoraciones del talento humano responsable del servicio . **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 2. Condiciones locativas y de seguridad **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 3. Proporcionalidad de los espacios **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 4. Mobiliario de áreas comunes **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 5. Mobiliario de dormitorios **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 6. Ejemplo de elementos recreativos, lúdicos y deportivos **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 7. Vestuario..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 8. Artículos de aseo e higiene personal **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 9. Cargos, perfiles y proporcionalidad del talento humano **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 10. Complementación alimentaria en el Servicio Acogimiento Inicial **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 11. Frecuencia de seguimiento nutricional **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 12. Clasificador del costo..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 13. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 14. Talento humano Servicio Acogimiento Inicial..... **¡Error! Marcador no definido.**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

Introducción

El *Servicio Acogimiento Inicial* hace parte de la *Modalidad de Acogimiento Inicial* y responde a la ubicación inmediata y provisional definida por las diferentes autoridades administrativas para la atención de las y los adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)¹.

En esta guía operativa se documenta la definición del servicio y la descripción del proceso de atención. Este servicio se caracteriza por ser uno de los primeros contactos que tienen las y los adolescentes con el Sistema de Protección Integral, una vez se apertura el PARD. Por consiguiente, las orientaciones están centradas en elementos relacionados con la acogida, la recepción y la seguridad en un entorno que atienda las necesidades de cada beneficiario o beneficiaria desde su historia de vida y durante el tiempo establecido para garantizar la prestación del servicio.

Los lectores encontrarán notas a lo largo de la guía, con las cuales se pretende aclarar la interpretación de lo que se debe tener en cuenta por parte de quienes prestan el servicio de atención (ya sea en administración directa por parte de ICBF o a través de contratos de aporte celebrados con entidades u operadores), así como de quienes cumplen funciones de fortalecimiento técnico, supervisión, inspección, vigilancia y control por parte del ICBF. De igual manera, se presentan los criterios mínimos establecidos en los diferentes componentes de atención para la prestación del servicio, los cuales podrán ser constatados mediante la observación, diálogos con las y los beneficiarios, el talento humano del servicio, la familia o red de apoyo, la comunidad o la verificación de documentos aplicables.

Si bien la presente guía está orientada principalmente a la atención de las y los adolescentes, debe entenderse que, en los casos excepcionales previstos en el apartado de población objetivo, en los que se atienda a niñas y niños, será procedente la aplicación de lo aquí establecido.

La presente *guía* hace parte de los documentos técnicos del ICBF y su desarrollo se complementa con: el *Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados*; el *Lineamiento técnico de atención para el acompañamiento comunitario y familiar, el restablecimiento de derechos e inclusión social de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de 18 años, en las modalidades y servicios de la dirección de protección especial del ICBF*, la *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*; la *Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional*; la *Guía Orientadora para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario*; la *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales*; la *Guía de Orientaciones para la prevención de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes*; el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos*; el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o*

¹ Un PARD se abre cuando, al hacer la verificación de garantía de derechos, la autoridad administrativa identifica una amenaza o vulneración de derechos. Para ello, se expide un auto de apertura debidamente motivado, contra el cual no proceden recursos, conforme al artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 3 de la Ley 1878 de 2018. Tomado de: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/proceso-administrativo-de-restablecimiento-de-derechos-1b312af4-cf5f-415f-b853-133f7f643711>.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 53

*vulnerados*²; o los documentos que los modifiquen, actualicen o reemplacen; así como los demás que definen el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos establecidos por el ICBF para la atención de las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados.

1. Contextualización

1.1. Justificación

El ICBF, en cumplimiento de las normas vigentes y de las funciones establecidas en el Decreto 1430 de 2025³, a través de documentos técnicos como lineamientos, procedimientos, manuales, guías⁴ y otros, emite las directrices para la prestación de los servicios con el fin de asegurar actuaciones oportunas y con calidad en el marco de la protección integral. Por consiguiente, la *Guía Operativa para el Servicio Acogimiento Inicial* responde a la necesidad de orientar el proceso de atención, definir los componentes operativos y las herramientas de seguimiento o monitoreo respecto a las acciones que deben ser desarrolladas en esta medida de restablecimiento de derechos ordenada de manera provisional por las autoridades administrativas en el marco de un PARD.

El *Servicio Acogimiento Inicial* tiene como propósito responder y atender las necesidades de las y los adolescentes en ambientes seguros, acogedores, cálidos, inclusivos, de confianza y respeto. El reto que enfrenta no se limita a contar con infraestructura, equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos adecuados, sino a lograr que estos se integren en armonía con las acciones desarrolladas de manera intencionada por el talento humano, garantizando un entorno protector que brinde seguridad y bienestar a quienes ingresan al servicio.

La estadía en este servicio será de máximo ocho (8) días hábiles, tiempo en el cual la autoridad encargada del PARD identificará la medida de restablecimiento de derechos más adecuada, segura y efectiva, que responda a las necesidades específicas de las y los adolescentes y posibilite acciones y estrategias sustentadas en el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, integrando de forma transversal sus categorías: discapacidad, etnia, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad y migración, en caso de que se determine la ubicación en otros servicios.

1.2. Definiciones y siglas

Podrán ser consultadas en el *Manual Técnico de Acogimiento Inicial*.

2. Descripción del servicio

El *Servicio Acogimiento Inicial* se presta en un entorno institucional, a través de la administración directa por parte del ICBF o mediante una entidad del SNBF con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF). Este servicio brinda atención 24 horas, los 7 días a la

² En la presente guía se hará referencia a este documento de la siguiente manera: *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial*.

³ Decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras.”

⁴ Según estructura documental del Sistema Integrado de Gestión ICBF (vigente).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

semana, y se ofrece a las y los adolescentes como medida de urgencia, cuando la autoridad encargada del PARD con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario y previa verificación del estado de garantía de derechos, identifica situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos y determina que, debido a ello, es necesaria la ubicación en este servicio, en aquellos casos en los que no procede la ubicación en los hogares de paso.

2.1. Objetivo general

Brindar a las y los adolescentes una ubicación inicial acogedora, tranquila, comprensiva y respetuosa en el marco del PARD, mientras la autoridad competente define la medida más idónea para el restablecimiento de sus derechos, priorizando siempre su interés superior.

2.2. Objetivos específicos

- Garantizar la prestación del servicio a las y los adolescentes asignados por la autoridad encargada del PARD, asegurando su recepción y acogida durante 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Asegurar el cuidado inmediato y permanente de las y los adolescentes ubicados en el *Servicio Acogimiento Inicial*.
- Desarrollar el proceso de atención en el *Servicio Acogimiento Inicial*, de manera que responda a los intereses y necesidades de las y los adolescentes, mientras la autoridad encargada del PARD identifica y determina la medida óptima para el efectivo restablecimiento de sus derechos.

2.3. Población objetivo

Adolescentes entre 12 y 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

2.3.1. Ubicación excepcional de las niñas y los niños menores de 12 años

Solo se podrá ubicar en este servicio a las niñas y los niños menores de 12 años cuando existan necesidades particulares de atención asociadas a dificultades comportamentales complejas, antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas y/o estadía en calle, que impacten negativamente en sus posibilidades de adaptación a otros contextos de protección.

Esta excepcionalidad deberá estar mediada por la atención en salud correspondiente antes de la ubicación en el servicio, con el fin de prevenir riesgos para la salud física o mental tanto de la niña o el niño como de las demás personas allí ubicadas. Una vez se haya brindado la atención integral en salud, deberá incorporarse al proceso de atención el concepto del médico tratante, así como sus recomendaciones, garantizando la articulación permanente con el sistema de salud.

Para autorizar la ubicación de una niña o un niño menor de 12 años en este servicio, se requerirá:

- Justificación técnica por parte de la autoridad responsable del PARD.
- Valoración y concepto del equipo técnico interdisciplinario del servicio.
- Inclusión del concepto y recomendaciones del médico tratante.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

Esta decisión deberá tomarse siempre atendiendo al interés superior de la niña o el niño y desde un enfoque diferencial de derechos.

La edad mínima permitida para esta excepción será de 9 años cumplidos.

2.4. Criterios de priorización

Para el ingreso a este servicio no se establecen criterios de priorización. La oferta responde a la demanda efectiva que cada Dirección Regional debe atender en favor de las y los adolescentes que se encuentran en un PARD, de acuerdo con las medidas ordenadas por las autoridades administrativas.

3. Componentes del servicio

El *Servicio Acogimiento Inicial* desarrolla seis (6) componentes de atención, presentados en el Manual Técnico de la Modalidad Acogimiento Inicial donde se establecen las condiciones de calidad, pensadas y diseñadas bajo el principio de interés superior, que orienta el bienestar y la garantía de derechos de las y los adolescentes.

Entre las acciones que debe garantizar el ICBF, cuando el servicio sea prestado mediante administración directa, o el operador, cuando se preste a través de contrato, se encuentra la disposición de infraestructura durante los siete (7) días de la semana, con espacios cálidos, amigables y acordes con la diversidad de las beneficiarias y los beneficiarios.

3.1 Proceso de atención

El Proceso de Atención es un conjunto de acciones integrales y técnicas que se desarrollan en el *Servicio Acogimiento Inicial* a fin de garantizar el cuidado, la protección y el acompañamiento interdisciplinario de las y los adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados. Para tal fin, es necesario registrar de manera secuencial las actuaciones del acompañamiento del equipo interdisciplinario en un documento que se denomine “*Anexo de Historia de Atención*”⁵ conforme a las orientaciones vigentes establecidas por el ICBF. Este anexo se abre desde el ingreso de la o el adolescente al servicio y se actualiza de acuerdo con sus necesidades de atención.

A continuación, se presentan los momentos que deben desarrollarse en el marco del proceso de atención para este servicio:

3.1.1 Momento de llegada y acogida

Para este momento, el talento humano del servicio debe cumplir con las siguientes acciones mínimas que permitan a las y los adolescentes sentirse seguros y acogidos en este nuevo entorno:

⁵ Tener en cuenta el procedimiento vigente establecido por el ICBF respecto a la conformación de historia de atención y procesos de adopción.
<https://www.icbf.gov.co/procedimiento-conformacion-historias-atencion-v2>.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

- Recibir a cada adolescente con gestos y palabras que transmitan tranquilidad, confianza y atención individualizada, respondiendo a sus dudas y preocupaciones. Esta acción implica un proceso de acogida amigable y respetuoso frente al momento que están viviendo.
- Ofrecer un refrigerio que cumpla con las características higiénico-sanitarias básicas, compuesto por una bebida, un acompañante de cereal no industrializado (amasijo propio de la región o producto fresco de panadería), una fruta entera y agua para hidratación. De manera complementaria, podrán incluirse frutos secos, según disponibilidad, independientemente de la hora de llegada al servicio.
- No obligar a las y los adolescentes a participar en escenarios grupales con actividades que no estén en armonía con su estado emocional o con la transición que experimentan al ser ubicados en el servicio por la autoridad competente del PARD. Esta acción no solo contribuye a que ellas y ellos se sientan más cómodos en el nuevo entorno, sino que contribuye a sentar las bases para su desarrollo emocional y social durante el acompañamiento.
- Facilitar a las y los adolescentes un espacio adecuado para el desarrollo de actividades de autocuidado relacionadas con baño y aseo personal.
- Revisar la documentación para verificar si existe la autorización de la autoridad responsable del PARD, que permita a la adolescente o el adolescente comunicarse con su familia o red de apoyo (a través del medio disponible). En caso de no estar contemplada, el talento humano del servicio deberá comunicarse con la autoridad encargada del PARD o con el equipo interdisciplinario, a fin de indagar la posibilidad de habilitar dicho contacto, considerando que este vínculo fortalece el lazo emocional de la adolescente o el adolescente con su nuevo entorno. Para ello, se debe:
 - No establecer un tiempo fijo para el inicio del contacto entre la adolescente o el adolescente y su familia o red de apoyo, dada la particularidad de cada proceso de atención.
 - Garantizar, cuando la autoridad competente del PARD autorice la comunicación, las condiciones necesarias para que se lleve a cabo a más tardar al día siguiente, asegurando que tenga lugar en un espacio tranquilo, privado, respetuoso y sin restricciones.
 - Brindar en la primera comunicación con la familia o red de apoyo un espacio cálido, asegurando la privacidad de la conversación, ya sea en llamada o videollamada.
 - Saludar brevemente a la familia, ofrecer un espacio para resolver dudas específicas, brindar tranquilidad sobre la protección de la adolescente o el adolescente y reforzar tanto la importancia del proceso de atención en curso como la necesidad de mantener una comunicación cercana y respetuosa.
 - Ofrecer apoyo emocional cuando no exista autorización por parte de la autoridad competente del PARD, acompañando de manera sensible y empática la comprensión de su situación.
- Identificar en la documentación allegada las situaciones relevantes que requieran una articulación inmediata o constante con la autoridad responsable del PARD y su equipo interdisciplinario (ejemplo: situación(es) de riesgo frente a la garantía del derecho a la salud, a la identidad, entre otros). Esta acción deberá quedar registrada en el Anexo de Historia de Atención. Dichas situaciones relevantes también deben ser constatadas y atendidas conforme a lo informado por las y los adolescentes a través del diálogo sensible, acogedor y empático propio del *momento de llegada y acogida*.
- Establecer si la adolescente o el adolescente cuenta con una prescripción o recomendación médica al momento de su ingreso al servicio. En caso afirmativo, realizar las gestiones necesarias con la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 53

entidad prestadora del servicio de salud, dejando documentada la gestión y su respectivo seguimiento en el Anexo de Historia de Atención. El talento humano que presta el servicio (ICBF o el operador contratado) deberá registrar en un *formato tipo* el suministro de medicamentos, incluyendo la verificación de los cinco (5) correctos: persona, fármaco, dosis, vía y tiempo.

- Hacer un recorrido dialogado por las instalaciones a fin de dar a conocer en qué consiste el servicio y quiénes son las personas que estarán allí presentes (incluidos las y los adolescentes). Este recorrido debe permitir resolver inquietudes y dar el espacio para hacer las pausas necesarias. El talento humano del servicio podrá utilizar estrategias complementarias, como invitar a otras beneficiarias y beneficiarios a explicar la distribución de los espacios, las rutinas diarias y a quien dirigirse en caso de requerir apoyo, entre otras.
- Informar y acordar con cada adolescente el manejo de sus pertenencias. Cuando estas se encuentren rotas, desgastadas, deterioradas o en mal estado, se podrán desechar o destruir, dejando constancia escrita en el formato establecido por el ICBF (administración directa) o por el operador (contrato), con la firma de la beneficiaria o el beneficiario.
- Analizar y revisar en detalle, al momento del ingreso al servicio, las prendas o elementos que la beneficiaria o el beneficiario manifieste el deseo de conservar, permitiendo únicamente aquellos que no afecten ni perturben la convivencia ni el descanso propio o de los demás; guardar y entregar a la familia o red de apoyo los elementos que no se conserven en el momento en que asistan al *Servicio Acogimiento Inicial*, y en caso de no contar con red próxima de apoyo, entregar dichos elementos a la beneficiaria o el beneficiario al momento de su egreso; registrar en un formato establecido por el ICBF, cuando la administración sea directa, o por el operador, cuando la prestación del servicio se realice mediante contrato, el detalle de las pertenencias, especificando prenda, elemento y condiciones en las que se encuentren al ingreso al servicio.
- Entregar a la beneficiaria o el beneficiario su vestuario conforme a lo establecido en la *tabla 7* de la presente guía, dejando constancia en el formato definido por el ICBF cuando la administración sea directa, o por el operador cuando se realice mediante contrato.

Cuando el momento de llegada y acogida ocurra en horas de la noche, el talento humano deberá:

- Generar un escenario de confianza y atención personalizada, respondiendo a dudas y preocupaciones, mediante acciones propias de un proceso de acogida amigable y respetuoso, enfocado en la seguridad y tranquilidad de las y los beneficiarios.
- Acompañar hasta el lugar de descanso.
- Entregar pijama, toalla, cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño y chancletas.

Nota:

Cuando las beneficiarias y los beneficiarios ingresen en horas de la noche y no sea posible realizar todas las acciones aquí descritas, se deberá garantizar que estas se lleven a cabo al día siguiente.

Todas las acciones anteriormente descritas como parte de la gestión y atención deberán registrarse en el Anexo de Historia de Atención. El operador podrá, además, generar los mecanismos de registro que den cuenta del desarrollo de dichas actividades.

Aspectos a tener en cuenta en el momento de llegada y acogida

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

No se podrán ubicar adolescentes que se encuentren bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas o que presenten situaciones que puedan poner en peligro la vida, integridad física y/o mental de la persona o de otras y otros beneficiarias/os. En este caso la autoridad responsable del PARD deberá generar las acciones contempladas en el Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 del 2006, así como en los lineamientos establecidos por el ICBF, atendiendo a las particularidades y necesidades de cada adolescente.

Si en la verificación de garantía de derechos no se identificó el consumo de sustancias psicoactivas, pero este es detectado posteriormente por el talento humano del servicio, corresponderá a este último activar la ruta en salud, informando a la autoridad administrativa o a la autoridad tradicional indígena competente, y articulando con el equipo respectivo las acciones necesarias para acompañar el proceso de atención y realizar el seguimiento correspondiente.

3.1.2 Momento de estadía

- Desarrollar el proceso de acompañamiento y atención inmediata, teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la autoridad competente, de acuerdo con las particularidades de cada persona, las situaciones identificadas en la verificación de garantía de derechos y durante la atención. Estas últimas deben ser informadas y articuladas por el talento humano del servicio con la autoridad administrativa o autoridad tradicional indígena competente, y con el equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD.
- Realizar las valoraciones iniciales de Psicología, Trabajo Social y Nutrición dentro de los dos (2) días hábiles de ingreso. En los casos excepcionales en que no sea posible realizar dichas valoraciones por motivos propios de la dinámica individual de la beneficiaria o el beneficiario (ejemplo: situación de salud, negación, inestabilidad emocional u otra), el talento humano del servicio deberá justificar la situación a través de un informe en el Anexo de Historia de Atención. Este debe contener como mínimo los siguientes ítems: datos de la beneficiaria o el beneficiario, situación encontrada y estrategias a desarrollar para motivar su participación.
- Definir los formatos en los cuales cada área registrará la información de las valoraciones, de acuerdo con los criterios establecidos. Esta definición corresponderá a cada operador (contrato de aporte) o al ICBF (administración directa).

Tabla 1. Criterios orientadores para las valoraciones del talento humano responsable del servicio

Trabajo Social	Psicología	Nutrición
Datos de identificación del beneficiario. Motivo de ingreso al servicio*. Historia familiar y análisis del genograma**. Situación actual respecto al PARD, así como posibles situaciones de amenaza o vulneración.	Datos de identificación del beneficiario. Motivo de ingreso*. Evaluación de áreas: intelectual, afectiva, social y emocional. Concepto psicológico que, además de describir situaciones de amenaza o vulneración, identifique las potencialidades individuales. Plan de acción acorde con la estadía (8 días hábiles).	Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse como factores de riesgo nutricional. Condiciones actuales de salud y enfermedad y sus posibles consecuencias en el estado nutricional. Factores psicosociales, funcionales y de comportamiento relacionados con el acceso a los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 53

Trabajo Social	Psicología	Nutrición
Perspectiva de análisis ecológica y compleja (<i>nivel educativo, actividad desempeñada con mayor frecuencia y en los días previos al ingreso al servicio</i>). Identificación de factores de generatividad y vulnerabilidad. Plan de acción acorde con la estadía (8 días hábiles).		alimentos, su selección y preparación, la actividad física y la comprensión del estado de salud. Revisión de consumo de alimentos a través de la anamnesis para determinar hábitos y problemas alimentarios, modo de alimentación, dedicación al consumo de estos y a la ingestión diaria de líquidos. Incluir los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional de acuerdo con los indicadores definidos.
<i>Descripción mínima a tener en cuenta:</i> <i>*Según lo informado por el/la adolescente o por la Autoridad encargada del PARD.</i> <i>**Recopilación de antecedentes familiares, experiencias previas y eventos significativos; para ello se deben utilizar las herramientas que posibiliten identificar relaciones, estructuras, dinámicas y contextos, entre otros.</i> <i>Se debe citar la fuente de referencia (entrevista a la adolescente o el adolescente), valoración médica, historia clínica o reporte por entidad del SNBF respecto a consumo de SPA, habitabilidad en calle, entre otros.</i>		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

De igual forma, el equipo interdisciplinario deberá:

- Coconstruir acuerdos de convivencia para la atención en el servicio.
- Desarrollar rutinas diarias de prácticas de cuidado y autocuidado personal.
- Reconocer y respetar los usos y costumbres culturales de las y los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos (indígenas, Rrom, negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales), garantizando la participación y voz activa en las actividades diarias.
- Generar momentos en los que las y los adolescentes puedan expresar sus sentimientos y experiencias, promoviendo un ambiente de confianza.
- Fomentar la participación de las y los beneficiarios en la creación de actividades o acciones que fomenten su bienestar integral durante la estadía en el servicio.

Asimismo, debe adelantar acciones encaminadas a:

- Promover la estabilización física y emocional de las y los adolescentes mediante el desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios psicológicos, reconociendo las particularidades de cada una y cada uno a partir del análisis de las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (discapacidad, campesinado y ruralidad, género, diversidad sexual, étnica y migración) y de la interseccionalidad que puede surgir a partir de la relación entre ellas.
- Generar espacios seguros de comunicación con las y los adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresan y, de esta manera, definir objetivos de acompañamiento durante su estadía. Estas actividades deberán quedar registradas en los anexos de historia de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

- Crear mecanismos de participación que permitan a las y los beneficiarios expresar libremente su percepción sobre el trato recibido por parte del talento humano y cómo se sienten al interior del servicio, involucrando a las autoridades competentes, el equipo técnico interdisciplinario y a la supervisión. Estos espacios deben garantizar condiciones de confianza, confidencialidad y participación genuina, donde sus voces sean reconocidas y tenidas en cuenta. La evaluación de estas percepciones debe incorporarse en las estrategias de mejoramiento continuo, como una herramienta clave para fortalecer el buen trato y mejorar la calidad de la atención.
- Desarrollar actividades acordes con la edad y los gustos de las y los adolescentes, que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del *Servicio Acogimiento Inicial*.
- Promover sesiones grupales, charlas informativas sobre los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como sobre los acuerdos de convivencia del *Servicio Acogimiento Inicial*, asegurando que comprendan su importancia.
- Realizar actividad física como mínimo durante cuarenta y cinco (45) minutos al día, cuatro días de la semana. Esta actividad debe organizarse de acuerdo con las preferencias de las y los adolescentes y deberá quedar registrada en el plan de actividades, entendido este como el cronograma de acciones grupales. Dicho cronograma debe ser elaborado por el talento humano del servicio de forma tal que las actividades sean programadas y desarrolladas en horarios que abarquen la jornada diaria de las y los beneficiarios.
- Realizar atenciones individuales, familiares y grupales con el objetivo de reconocer y fortalecer la expresión de sentimientos y emociones.
- Desarrollar actividades culturales y artísticas con las y los beneficiarios, que les permitan conocer y comprender el entorno que les rodea e incentiven pautas de socialización empáticas con los pares y con el talento humano del servicio.
- Vincular a la familia o red de apoyo de las y los adolescentes al proceso de atención, de acuerdo con las instrucciones de la autoridad responsable del PARD y del equipo técnico interdisciplinario, implementando estrategias de atención y fortalecimiento. En este marco, el talento humano podrá desarrollar actividades individuales con las familias o con algún miembro de la familia, si se requiere, como parte del fortalecimiento del proceso de atención.

Adicionalmente, el ICBF (administración directa) o el operador (contratado para la prestación del servicio) deberán llevar a cabo acciones específicas relacionadas con la planeación y desarrollo de encuentros grupales, dirigidos tanto a las familias o redes de apoyo como a las y los beneficiarios, de la siguiente manera:

Para las familias o redes de apoyo:

- Abrir y organizar una carpeta denominada Encuentros Familiares, en la cual se archive el cronograma planeado mínimo para tres (3) meses, con temáticas ajustadas a las necesidades propias del servicio y en respuesta a su objetivo.
- Establecer actividades tomando como referencia temas como: fortalecimiento del vínculo familiar, comunicación asertiva, escucha activa, resolución de conflictos, tiempos de calidad en familia, parentalidad positiva, fomento de la autonomía, nutrición saludable, salud mental, prevención de las diferentes formas de violencia, gestión de recursos, economía del hogar, activación de redes comunitarias locales, municipales y distritales, entre otros.
- Registrar los soportes de estas actividades, que contendrán, como mínimo, la fecha, el tema, el objetivo de la sesión y la descripción de la actividad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

Para las beneficiarias y los beneficiarios:

- Abrir y organizar una carpeta para cada temática o módulo, que incluya el cronograma de actividades planificado de acuerdo con las necesidades identificadas en el proceso de atención.
- Establecer temáticas que podrán contemplar, a modo de ejemplo, actividades de aprestamiento escolar, actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y actividades de habilidades para la vida, entre otras.
- Registrar los soportes de estas acciones bajo los mismos criterios establecidos para las familias o redes de apoyo: fecha, tema, objetivo de la sesión y descripción de la actividad.

En complemento, para el desarrollo de este servicio, corresponde adelantar acciones orientadas a:

- Construir un Plan de Acompañamiento Integral Inicial estructurado en función de las necesidades particulares y centrado en cada adolescente, que no solo facilite un ambiente seguro y acogedor durante la estancia en el servicio, sino también la articulación con otros servicios en el marco de su restablecimiento de derechos. En este plan es fundamental plantear acciones orientadas a promover el desarrollo de habilidades para la vida, tales como la toma de decisiones, la resolución de problemas y la regulación emocional, de modo que les permita afrontar de manera más saludable y asertiva las adversidades y situaciones difíciles de la vida.
- Garantizar la participación de cada adolescente en la construcción del Plan de Acompañamiento Integral Inicial.

Nota:

- *El Plan de Acompañamiento Integral Inicial deberá elaborarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al ingreso de la beneficiaria o el beneficiario al servicio. En su formulación deberán incluirse acciones que respondan a las necesidades de atención inmediata y que contribuyan al restablecimiento de los derechos.*
- *Entregar a la autoridad encargada del PARD el informe del Plan de Acompañamiento Integral Inicial en el formato institucional del ICBF vigente⁶, elaborado a partir de lo identificado en las valoraciones iniciales y considerando las particularidades de la niña, el niño o adolescente. Dicho informe debe ser remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso de la beneficiaria o el beneficiario al servicio.*

Aspectos a tener en cuenta en el momento de estadía

- Realizar las valoraciones a cargo de los profesionales de área, de acuerdo con las necesidades identificadas por el equipo interdisciplinario, para fortalecer el acompañamiento, por ejemplo, en terapia ocupacional, artes o pedagogía, entre otras.

⁶ Consultar en el portal web: <https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos>.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

- Informar, por parte del equipo que acompaña el proceso de atención en el servicio, a la autoridad administrativa o a la autoridad tradicional indígena encargada del PARD, en el quinto (5) día hábil, que la adolescente o el adolescente lleva dicho tiempo de estadía en el *Servicio Acogimiento Inicial*.
- Generar comunicación de alerta, por parte del coordinador del servicio (o quien este delegue), a la autoridad encargada del PARD en el día hábil siguiente cuando las y los adolescentes superen el tiempo máximo de estadía de ocho (8) días hábiles, con copia al coordinador del centro zonal y a la supervisión del contrato (cuando se trate de un operador), con el fin de movilizar las acciones correspondientes para el egreso del servicio.
- Reiterar la solicitud a la autoridad encargada del PARD, en caso de no obtener respuesta ante la comunicación de alerta, sin que se excedan ocho (8) días contados a partir de la fecha del primer envío.
- Definir e incorporar nuevas acciones al *Plan de Acompañamiento Integral Inicial*, de forma excepcional, cuando un adolescente supere la estadía de ocho (8) días hábiles en el *Servicio Acogimiento Inicial*. Estas acciones deberán responder a las situaciones identificadas en las valoraciones iniciales y a aquellas subsecuentes que se deriven de estas, y deberán quedar registradas en el Anexo de Historia de Atención en un formato establecido por el operador (cuando sea contrato) o por el ICBF (cuando sea administración directa), incluyendo como mínimo: datos del beneficiario, situación a abordar, objetivo de la atención, desarrollo metodológico de la sesión y plan de trabajo. En estos casos, es fundamental que la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena convoque al equipo del *Servicio Acogimiento Inicial* para definir la ruta de atenciones que se deberán adelantar en el marco del proceso de restablecimiento de derechos, asegurando la continuidad del proceso y garantizando la protección integral y el desarrollo de la y el adolescente.
- Atender los casos excepcionales de estadía superior a ocho (8) días en el *Servicio Acogimiento Inicial*, teniendo en cuenta que, aunque este servicio está planteado para un corto tiempo de permanencia, existen situaciones como los altos flujos migratorios, las dinámicas propias de los pueblos indígenas o factores sociales particulares que ocasionalmente impiden el cumplimiento estricto del plazo establecido. En tales circunstancias, es fundamental incluir acciones orientadas a garantizar los derechos de las y los adolescentes, como la educación, la salud y la identidad, los cuales no deben postergarse hasta su reubicación en otro servicio, su posible reintegro al medio familiar o de apoyo o la asignación de cupos disponibles. Por esta razón, se requiere un trabajo articulador y de movilización liderado por la autoridad administrativa a cargo del PARD, mientras que el talento humano del servicio deberá implementar, desde su ámbito, todas las acciones posibles para asegurar la garantía de derechos.
- Evitar que la prolongación de la estadía signifique el estancamiento del proceso; por el contrario, esta debe impulsar esfuerzos orientados a lograr el pronto regreso al medio familiar.
- No utilizar el *Servicio Acogimiento Inicial* como un servicio de acogimiento prolongado, dado que el tiempo máximo de estadía es de ocho (8) días y no procede la implementación de la estrategia de Método de administración de caso.
- Activar de manera inmediata la ruta de atención en salud e informar a la autoridad competente cuando la adolescente o el adolescente con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas o con situaciones asociadas a salud mental presente uno o más de los siguientes síntomas, en tanto podrían corresponder a un síndrome de abstinencia, un trastorno derivado del consumo o una reacción asociada a factores de riesgo en su salud mental:

➤ Verbalización de ideas suicidas o deseos de muerte.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 53

- Conductas autolesivas como cortes en la piel, golpes o quemaduras.
- Llanto incontrolable o crisis de ansiedad que no cede con los primeros auxilios psicológicos.
- Conductas heteroagresivas constantes y actos de violencia hacia otras personas.
- Alucinaciones (ver o escuchar cosas que no están presentes).
- Desconexión con la realidad (respuestas incoherentes, mirada fija o no reconoce el lugar donde se encuentra).
- Episodios de pánico o miedo intenso sin causa aparente.
- Temblor constante, sudoración excesiva, escalofríos o piel fría.
- Náuseas, vómito o diarrea persistentes.
- Pérdida del conocimiento o convulsiones.
- Respiración agitada o dificultad para respirar.
- Dolor abdominal fuerte o persistente.

- No ubicar personas gestantes o lactantes en el *Servicio Acogimiento Inicial*, dado que se prioriza su ubicación en el Servicio de Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto o en el servicio específico para esta población.

3.1.3 Momento de egreso

Atendiendo la decisión tomada por la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena competente respecto al egreso de la niña, el niño o adolescente, el talento humano del servicio debe:

- Posibilitar un momento y espacio para informar, en lenguaje claro, oportuno y comprensible, el cambio de la medida, ya sea ante un reintegro al medio familiar de origen, a la familia extensa, a una red de apoyo o a otro servicio.
- Ofrecer el apoyo emocional adecuado que contribuya al bienestar de las y los beneficiarios, respondiendo a las inquietudes que surjan ante el cambio de la medida.

De acuerdo con la decisión adoptada por la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena encargada del PARD, el cambio de medida puede implicar distintas alternativas de egreso. A continuación, se describen las acciones específicas que corresponden en cada caso:

Cambio de medida - Reintegro a medio familiar

- Brindar orientaciones que promuevan el ejercicio de responsabilidades y el fortalecimiento de las competencias parentales.
- Garantizar que la familia o la red de apoyo tengan conocimiento sobre la activación de rutas en caso de identificar factores de riesgo, aplicable únicamente cuando se hayan identificado situaciones específicas.

Cambio de medida - A otro servicio

- Garantizar la entrega del Anexo de la Historia de Atención al nuevo servicio, registrando la información correspondiente y brindando las orientaciones necesarias para favorecer la continuidad del proceso de atención. Este informe debe incluir, como mínimo, el motivo de ingreso, las acciones desarrolladas durante la estadía y los aspectos que requieran seguimiento o atención posterior.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 53

- Entregar a la autoridad encargada del PARD el informe de egreso en el formato institucional vigente del ICBF, utilizado para dar a conocer los logros obtenidos durante la estadía en el servicio. Dicho informe debe ser elaborado y remitido máximo a los dos (2) días hábiles después del egreso de la beneficiaria o el beneficiario del servicio.

Aspectos a tener en cuenta en el momento de egreso

- Transportar a las y los beneficiarios en horarios diurnos, garantizando las condiciones de seguridad necesarias para evitar posibles situaciones de riesgo durante el trayecto.
- Procurar, desde las centrales de cupos y de acuerdo con la disponibilidad, que las y los adolescentes sean ubicados dentro de la misma región, de manera que las movilizaciones sean menores. Tener en cuenta que en algunos territorios los desplazamientos pueden prolongarse por horas, lo que genera cansancio y desgaste en las y los adolescentes y en el personal acompañante, así como posibles alteraciones en sus costumbres y dinámicas cotidianas.
- Evitar los traslados masivos (más de cinco beneficiarias o beneficiarios) hacia un mismo servicio, dado que esto puede afectar el momento de ingreso y poner en riesgo la seguridad. No obstante, en casos excepcionales o urgentes, realizar dichos traslados únicamente cuando se garantice la seguridad.
- Asumir la responsabilidad del traslado institucional en el marco de la reubicación desde el Servicio Acogimiento Inicial.
- Realizar el desplazamiento, en caso de reintegro familiar, ya sea por parte de la familia de la niña, el niño o adolescente hacia la sede del operador, o por parte del operador, llevando a las y los beneficiarios al centro zonal o a la comisaría de familia, según lo disponga la autoridad competente.
- Asegurar que las acciones formuladas en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos se desarrollen dentro del tiempo máximo de estadía en este servicio, es decir, ocho (8) días hábiles.
- Diligenciar los formatos establecidos por el ICBF⁷, que corresponden al Formato Plan de Acompañamiento Integral Inicial – Servicio Acogimiento Inicial y al Formato Informe de Egreso – Servicio Acogimiento Inicial.

3.2. Ambientes acogedores, adecuados y seguros

Los mínimos establecidos para este componente se fundamentan en la necesidad de contar con infraestructura que disponga de escenarios cómodos y áreas de juego que favorezcan la interacción y el uso adecuado por parte de las y los adolescentes. Asimismo, las zonas de descanso deben adecuarse conforme a los grupos etarios y al género, garantizando que su disposición esté orientada a brindar un espacio que propicie el descanso y la tranquilidad.

En este sentido, se presentan a continuación las condiciones generales de la infraestructura física y la proporcionalidad de los espacios como criterios básicos para el adecuado funcionamiento del servicio.

⁷ Consultar portal Web: <https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos>.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 53

3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física

Son los criterios mínimos que debe cumplir la infraestructura donde se garantiza la prestación del servicio. En este sentido, se deben adelantar acciones encaminadas a ofrecer espacios ambientados, seguros, de fácil accesibilidad y dispuestos para la acogida, que garanticen la privacidad durante la estadía de las y los beneficiarios. Entre ellos:

- Garantizar la disponibilidad y oferta del servicio de agua potable en el territorio. Este suministro debe ser permanente, ya sea a través del acueducto municipal, carros tanque, botellones o bolsas de agua, agua hervida, agua lluvia tratada o sistemas de agua por gravedad provenientes de una fuente hídrica, y debe ser suficiente para cubrir la demanda del servicio. En caso de contar con tanques de almacenamiento, se debe garantizar su lavado mínimo cada seis (6) meses o según lo establecido por la autoridad ambiental.
- Disponer de sistemas de alcantarillado, los cuales pueden incluir alternativas como pozos sépticos, sumideros, biofiltros o biodigestores, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.
- Disponer de servicio de agua caliente y tibia en las duchas, garantizando la posibilidad de elección por parte de las y los beneficiarios del uso de agua fría si así lo desean, y teniendo en cuenta las recomendaciones médicas.
- Garantizar el suministro de energía eléctrica, pudiendo complementarse con sistemas alternativos como paneles solares o plantas eléctricas.
- Contar con un espacio en el inmueble destinado a la disposición y separación de residuos sólidos, que cumpla con unas características mínimas, las cuales se garantizan mediante las siguientes acciones:
 - Ubicar el espacio alejado de la cocina, áreas de preparación de alimentos, aulas y zonas comunes.
 - Garantizar fácil acceso para el personal de aseo o recolección.
 - Disponer de ventilación natural cruzada o extracción forzada.
 - Asegurar recipientes con sellado hermético para evitar la proliferación de vectores.
 - Mantener paredes lisas, lavables, sin grietas y, si es posible, con zócalos sanitarios redondeados (sin ángulos rectos).
 - Contar con una puerta amplia que permita el ingreso de carretillas o recipientes grandes.
 - Instalar señalización clara con la leyenda: “Área de separación de residuos”.
 - Disponer de un punto de agua cercano.
 - Colocar trampas para insectos o roedores.
- Realizar la separación de dormitorios de acuerdo con el curso de vida y por género (hombres y mujeres).
- Disponer de baños diferenciados para hombres y para mujeres, incorporando los ajustes razonables necesarios para la atención de población con discapacidad.
- Garantizar, cuando una persona con discapacidad sea atendida en el servicio, espacios seguros y adaptables de acuerdo con sus necesidades, lo cual implica realizar alguna de las siguientes acciones:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

- Incorporar el principio de accesibilidad universal, en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009 y demás normativa nacional e internacional sobre discapacidad; o
- Realizar ajustes razonables en la infraestructura, que aseguren la movilidad y accesibilidad, como el uso de rampas, pasamanos, señalización táctil o visual, puertas amplias y baños accesibles, entre otros.

Para la prestación del servicio, como criterios verificables se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

Tabla 2. Condiciones locativas y de seguridad

Ítem	Condición
1	Todos los espacios deben mantenerse en óptimo estado de mantenimiento y aseo, lo cual implica: ▪ Pisos barridos y trapeados, libres de polvo, manchas o residuos. ▪ Superficies (mesas, escritorios, repisas) limpias y desinfectadas. ▪ Baños y lavamanos higienizados y con insumos disponibles. ▪ Papeleras y canecas vaciadas y limpias. ▪ Ausencia de olores desagradables. ▪ Vidrios y espejos sin manchas ni huellas. ▪ Equipos y mobiliario libres de suciedad y grasa.
2	Paredes y muros deben permanecer completamente libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras, presencia de hongos y/o desprendimiento de material.
3	Techos, cubiertas y cielos rasos deben encontrarse en buen estado, libres de fisuras, grietas y sin ningún tipo de deterioro; adicionalmente, debe mantenerse sin acumulación de polvo y con condiciones que eviten la proliferación de plagas, tales como palomas, roedores e insectos.
4	Los pisos deben ser seguros, contar con superficies planas sin desniveles y estar libres de cualquier tipo de deterioro e imperfección (grietas, fisuras, hendiduras, desprendimientos, empozamiento de agua, entre otros); cuando se requiera deben tener cintas antideslizantes para evitar accidentes.
5	Las puertas de los recintos deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características de seguridad: ▪ Abrir hacia el exterior del recinto, en sentido de la evacuación. ▪ Contar con un ancho mínimo de 0,80 m que permita la circulación segura y cómoda de todas las personas; en los casos en que se utilicen ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones o caminadores, se deberán realizar los ajustes necesarios. ▪ Garantizar que las puertas de doble hoja cuenten con un ancho mínimo de 0,70 m en cada hoja. ▪ Mantener acabados libres de deterioro o imperfecciones, de manera que se facilite el mantenimiento, la limpieza y la desinfección. ▪ Evitar cerraduras con seguro en los dormitorios y baños de las y los beneficiarios mientras estén haciendo uso de estos espacios. ▪ Incorporar protección contra machucones como medida de seguridad recomendada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

Ítem	Condición
6	Las ventanas deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características: ▪ Mantenerse limpias, libres de roturas y vencimientos. ▪ Contar con marcos en buen estado, correctamente fijados y libres de deterioro como corrosión, desprendimientos o roturas, entre otros. ▪ Garantizar que las basculantes abran y cierren adecuadamente, sin presentar daños. ▪ Contar con elementos rígidos de protección en las aberturas ubicadas en pisos elevados, para evitar riesgos de caída de las personas. ▪ Incorporar sistemas o mecanismos de protección en los vanos o aberturas que prevengan accidentes por caídas al vacío de las y los adolescentes, sin obstruir el ingreso de aire y asegurando una ventilación natural adecuada.
7	Los vidrios y espejos deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características: ▪ Estar completos, sin roturas ni vencimientos. ▪ Contar con películas de seguridad instaladas en el 100% de su superficie (no se permite el uso de papel adhesivo, cintas ni vinilos). Nota: <i>los vidrios templados, laminados o de seguridad no requieren la instalación de película de seguridad, siempre y cuando se identifique sus características mediante sellos o certificados impresos en su superficie.</i>
8	Los ventanales o divisiones de material transparente deben contar con marcas de color (franjas o imágenes) que permitan su fácil identificación, con el fin de reducir el riesgo de accidentes.
9	La infraestructura no debe presentar grietas ni humedad y debe contar con ventilación e iluminación natural; en caso de no disponer de estas en forma suficiente, se permitirá el uso de sistemas artificiales.
10	Los bombillos deben ser ahorradores de energía y, junto con las lámparas, deben estar debidamente asegurados, sin deterioros ni desprendimientos, y contar con elementos de protección plástica propios de su diseño que eviten la caída de partículas en caso de rotura.
11	La señalización de evacuación debe garantizar la protección, orientación y un proceso seguro de salida, en caso de riesgo, cumpliendo, como mínimo, con las siguientes características: ▪ Rutas de evacuación: flechas con texto como “Ruta de evacuación”. ▪ Salidas de emergencia: visibles desde cualquier punto. ▪ Elementos de seguridad: identificación de la ubicación de extintores, botiquines, alarmas, hidrantes y puntos de encuentro. ▪ Colores normativos: verde para seguridad, blanco para texto o símbolos y rojo para extintores y alarmas. ▪ Tamaño: mínimo de 30 x 30 cm, ampliado según la distancia de visibilidad. ▪ Altura de instalación: entre 2,0 y 2,2 m desde el nivel del piso. ▪ Iluminación: permanente o mediante material fotoluminiscente visible en la oscuridad. ▪ Ubicación estratégica: en pasillos, salidas, escaleras, entradas de dormitorios, comedores, aulas y zonas comunes. Material: lavable, resistente a la humedad, cambios de temperatura y golpes.
12	Las escaleras y barandas deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características: ▪ Superficies antideslizantes en la totalidad de los peldaños. ▪ Pasamanos instalados en ambos lados de las escaleras. ▪ Barandas y pasamanos no escalables, fijamente instalados. ▪ Rangos de accesibilidad: en caso de desniveles o escalones cortos, uso de herramientas o elementos ajustables para conformar rampas que permitan la circulación de personas, de acuerdo con su condición de discapacidad.
13	Los balcones y terrazas deben contar con protección anticaída, y en el caso de cambios de nivel o zanjas a cielo abierto se debe incluir protección obligatoria a partir de un metro de altura o profundidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 53

Ítem	Condición
14	Los aljibes, albercas, depósitos de agua o piscinas, en caso de estar en funcionamiento, deben contar con protección y cumplir con la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución 4113 de 2012, el Decreto 554 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan; además, deben contar con el concepto de la autoridad territorial o municipal correspondiente. Nota: en caso de que alguna de estas zonas del inmueble no se encuentre en uso, su acceso debe estar restringido para los beneficiarios.
15	La red eléctrica debe cumplir, como mínimo, con los siguientes criterios aplicables: ▪ Tablero eléctrico protegido y señalizado con un rótulo legible. ▪ Tomas suficientes y distribuidas en habitaciones, aulas, oficinas, cocina y áreas comunes, con protección contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). ▪ Tomas especiales para equipos de cocina, lavandería, entre otros, adecuadas al consumo de carga, diferenciadas y protegidas contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). ▪ Cableado instalado en canaletas, ductos o tuberías adecuadas, sin cables expuestos. ▪ No deben existir empalmes improvisados y de extensiones permanentes. ▪ Sin cables colgantes ni puntos de conexión accesibles para las y los beneficiarios.
16	Se debe contar con un espacio o mueble para el almacenamiento de medicamentos, sustancias químicas y tóxicas utilizadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, los cuales deben permanecer bajo llave y con el acceso restringido para los beneficiarios.
17	Los extintores deben cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones aplicables: ▪ Ubicación en zonas visibles, de fácil acceso y señalizadas. ▪ Recarga vigente, indicada en la etiqueta del extintor. ▪ Instalación de un extintor cada 20 metros lineales en pasillos o rutas de evacuación (cuando aplique) y en zonas estratégicamente determinadas, de acuerdo con los espacios y el área del inmueble. ▪ Montaje en pared con soporte firme o en gabinete especial. ▪ Capacidad mínima recomendada: 5 libras (2,5 kg) para áreas pequeñas y 10 libras (4,5 kg) para áreas amplias.
18	La cocina y/o los servicios de alimentos deben contar con acceso restringido y con un mecanismo que impida el ingreso o paso de los beneficiarios.
19	Si se utiliza un sistema de videovigilancia, el uso de estos dispositivos debe limitarse a los espacios exteriores de las instalaciones y a las zonas comunes en el interior. Los espacios destinados a actividades privadas, como baños y dormitorios, así como aquellos en los que se desarrollan procesos pedagógicos o actividades relacionadas con el restablecimiento de derechos, por ejemplo, apoyo, intervención o seguimiento psicológico o de trabajo social, no pueden ser objeto de dichos sistemas, en atención a que ello puede constituir una injerencia arbitraria en los derechos a la intimidad, honra, no revictimización y libre desarrollo de la personalidad ⁸ .
20	Si en la infraestructura hay zonas verdes, estas deben permanecer podadas, limpias y en condiciones que garanticen el libre desplazamiento y la seguridad.
21	Será opcional contar con un área de esparcimiento al aire libre, siempre que se garantice un desplazamiento adecuado y la seguridad de las y los beneficiarios, sujeta a la autorización del defensor de familia.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

⁸ Sentencia T-407 de 2012. Concepto 29 de 2017 del ICBF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 53

La proporcionalidad de los espacios se utiliza para identificar la capacidad instalada en el Servicio Acogimiento Inicial, respecto a dormitorios y aulas de uso común, conforme a los siguientes parámetros:

Tabla 3. Proporcionalidad de los espacios

No.	Espacio	Área
1	Dormitorios	Tres (3.0) m² por cada beneficiario como mínimo, lo cual incluye capacidad para ubicar cama sencilla o camarote, armario o mesa de noche y espacio de circulación. El área por beneficiario debe contemplar cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación. El armario o clóset puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área ocupada se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios. Para determinar la capacidad instalada en los dormitorios, se debe hacer el cálculo por separado en cada uno, sin sumar las áreas. El resultado debe redondearse al número entero inferior más próximo. Ejemplo: si hay dos dormitorios, uno de 9,5 m² y otro de 11,6 m², la capacidad será de (3) beneficiarios en cada dormitorio, y no de (7) en total por la sumatoria de 21,1 m².
2	Aulas – Salón	1.50 m ² como mínimo por niña, niño o adolescente.
m ² : metros cuadrados.		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones sobre el uso de camarotes

Cuando se disponga de camarotes se deben contemplar las siguientes orientaciones:

- Deben estar distribuidos de manera que se garantice privacidad y seguridad.
- Se debe contar con suficiente espacio entre camarotes para evitar el hacinamiento.
- El espacio entre el nivel inferior y superior debe ser de al menos 60 centímetros.
- Solo se podrán utilizar camarotes de dos (2) niveles.
- No se podrán utilizar cama nido ni camas o camarotes de tres niveles.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 53

3.3 Equipamiento para la acogida y Artículos de cuidado personal y pedagógicos⁹

Los elementos de equipamiento para la acogida corresponden al mobiliario que dota los diferentes espacios del servicio, tales como el mobiliario de las áreas comunes, el de los dormitorios y los elementos recreativos, lúdicos y deportivos.

Por su parte, los artículos de cuidado personal y pedagógicos incluyen el vestuario, los implementos de aseo e higiene personal y el kit pedagógico.

Es indispensable que ambos componentes respondan al curso de vida, las necesidades, preferencias y diversidad de las y los adolescentes.

3.3.1 Equipamiento para la acogida

3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes

La proporcionalidad de los elementos de equipamiento para la acogida se establece con base en una capacidad de 50 cupos.

En la siguiente tabla se relacionan los elementos de mobiliario que deben disponerse en las áreas comunes, de acuerdo con las necesidades básicas de funcionamiento del servicio.

Tabla 4. Mobiliario de áreas comunes

Área	Elementos	Cantidad
Oficina	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
Espacio para la atención	Archivador ¹⁰	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
	Botiquín Elementos que debe contener para tipo A: 1 paquete de gasas limpias x 20 1 rollo de esparadrapo de tela de 4"	

⁹ De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, el cuidado personal forma parte de la custodia y del deber de protección que tienen los padres, representantes legales o quienes convivan con las niñas, los niños y adolescentes (art. 23). En este marco, el derecho a condiciones de vida digna incluye educación, vestuario adecuado, recreación y demás elementos necesarios para el desarrollo integral (art. 17). En este sentido, para efectos operativos en el servicio, se entiende que el cuidado personal comprende el acceso a artículos de uso individual tales como implementos de aseo e higiene, vestuario y elementos escolares personales, los cuales constituyen parte esencial del sustento y bienestar diario de las niñas, los niños y los adolescentes.

¹⁰ El uso del archivador es para el almacenamiento de los anexos de las historias de atención y de los documentos del proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 53

Área	Elementos	Cantidad
	1 paquete de bajalenguas por 20 unidades 1 caja de guantes de látex para examen (100 unidades) 1 venda elástica 2 x 5 yardas 1 venda elástica 3 x 5 yardas 1 venda elástica 5 x 5 yardas 1 venda de algodón 3 x 5 yardas 1 frasco de yodopovidona (jabón quirúrgico) de 120 ml 2 frascos de solución salina 250 cc o 500 cc 1 termómetro (de mercurio o digital) 1 frasco de alcohol antiséptico de 275 ml	
	Tallímetro	1
	Balanza	1
Comedor y cocina	Canecas Debe contener contenedores para la separación de residuos: Código de colores visible (blanco, verde, negro) en recipientes con tapa, resistentes, de fácil limpieza, identificados por color y tipo de residuo. Blanco (Reciclable), Verde (Compostaje), Negro (Ordinarios).	
Despensa	Estantes	1
	Canastas para almacenar	5
Lavandería	Lavadora o lavaderos	3
	Tendedero	1
Aulas	Silla o pupitre (por niña, niño o adolescente)	1
	Tablero por salón	1
Espacios para desarrollar las actividades.	<i>Espacios destinados para el desarrollo de las actividades que puedan darse durante el proceso de atención y en la prestación del servicio.</i>	
Espacio para cuidados auxiliares.	Cama con colchón	1
	Mesa de noche	1
Baños	Sanitarios	1 por cada 20 personas
	Orinales	Ver notas
	Lavamanos	1 por cada 20 personas
	Duchas	1 por cada 15 personas
	Espejos	1 por cada 20 personas
	Canecas o contenedores de pedal con bolsa negra para los residuos ordinarios y disposición de residuos sanitarios no peligrosos de origen doméstico (toallas higiénicas)	De acuerdo con la cantidad de baños en funcionamiento y la capacidad de beneficiarios en atención
Baño de talento humano	Sanitario	1

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 53

Área	Elementos	Cantidad
Salón múltiple	Lavamanos	1
	Sillas (por cada niña, niño y adolescente)	1
	Sonido	1
	Mesas	3
	Pantalla o tablero	1

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Los elementos de equipamiento para la acogida destinados a las áreas comunes no deben ser adquiridos con recursos del contrato de aporte.

Consideraciones adicionales sobre el mobiliario de áreas comunes

El operador tendrá en cuenta las orientaciones dadas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial*, específicamente en los apartados “Ambientes acogedores, adecuados y seguros” y “Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos”, en lo relacionado con el mobiliario de las áreas comunes.

Si el operador ya cuenta con equipamiento que no cumple con las características aquí citadas, podrá hacer reposición a medida que se presente desgaste por uso, previa autorización del supervisor del contrato (en el caso de prestación de servicio a través de operador).

Cuando el operador inicie por primera vez la prestación del servicio, deberá presentar una certificación firmada por el representante legal y el contador, en la que se indique que cuenta con los recursos necesarios para adquirir los elementos de equipamiento de las áreas comunes, a excepción de los elementos correspondientes a los baños (unidades sanitarias), que deben estar instalados y en funcionamiento.

Todo el mobiliario de áreas comunes deberá estar disponible al momento de iniciar la ejecución del contrato, en concordancia con el cupo contratado, y la verificación de esta condición será realizada por la Dirección Regional del ICBF durante la expedición del certificado de idoneidad, requisito previo para la autorización de la contratación.

En caso de no contar con orinales o que la infraestructura no permita su adecuación, es válido suplir este elemento mediante sanitarios adicionales, siempre que se garantice el número mínimo de aparatos requeridos por la normatividad para la capacidad instalada del establecimiento.

Se debe diferenciar entre los baños destinados al uso de los usuarios y aquellos exclusivos para el personal operativo y el talento humano que presta el servicio. Esta separación garantiza condiciones adecuadas de higiene, privacidad y funcionalidad, y responde a los principios de dignidad humana, bioseguridad y normativa vigente. Los baños para el personal deben estar ubicados en zonas estratégicas, preferiblemente cercanas a los espacios de trabajo, y cumplir con los mismos estándares de calidad e higiene que los asignados a los usuarios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 53

3.3.1.2 Mobiliario de dormitorios

Los elementos de equipamiento correspondientes a esta área son considerados bienes de consumo no devolutivos, los cuales pueden ser adquiridos para reposición utilizando recursos del contrato de aporte.

El operador que se encuentre en trámite de licencia de funcionamiento inicial deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial*, específicamente en los apartados *Ambientes acogedores, adecuados y seguros* y *Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos*.

En la siguiente tabla se presenta la relación de elementos que conforman el mobiliario de dormitorio, según el número de cupos atendidos.

Tabla 5. Mobiliario de dormitorios

Elemento	Cantidad por cada adolescente	Observación	Reposición
Cama sencilla y/o camarotes con juego completo de tablas, colchón o colchoneta	1	Tamaño acorde a la edad de la población a atender.	Cada 5 años.
Almohada	1		Según necesidad.
Protector de colchón	1	Debe ser en material anti fluido o acolchado en tela 100% microfibra; debe permanecer limpio y en buenas condiciones, sin rotos ni descosidos.	Cada 2 años y para población con discapacidad cada año.
Juego de cama	2	Incluye funda, sábana y sobre sábana. Deben ser acordes al tamaño y colchón.	
Cobija	2	La cantidad y tipo de cobija deben estar acordes con el clima de la región, y con el tamaño del colchón.	
Cubrelecho	2	No necesariamente deben tener las mismas características (color, figuras, texturas, etc.); deben ser acordes al tamaño del colchón.	
Ventilador	Según el clima y de las características de los espacios.		Cada 5 años o antes, de acuerdo con el desgaste o deterioro.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre el mobiliario de dormitorios

Respecto a las camas o camarotes, el juego de tablas debe estar completo, sin bordes con filos y con medidas exactas.

La reposición del equipamiento podrá ser solicitada por la supervisión del contrato o convenio cuando los elementos de equipamiento, tanto institucionales como de dormitorio, presenten desgaste o deterioro.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 53

Cuando la entidad (operador) inicie por primera vez la prestación del servicio, deberá entregar una certificación firmada por el representante legal y el contador, en la que se especifique que dispone de los recursos para la adquisición de los elementos de equipamiento de dormitorio. Estos deberán estar disponibles al inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cupo contratado, y su verificación corresponderá a la Dirección Regional del ICBF en el momento de la expedición del certificado de idoneidad, requisito previo para la autorización de la contratación.

Espacios para ubicar artículos de cuidado personal y pedagógicos

Se debe contar con un espacio para guardar los artículos de cuidado personal y pedagógicos de cada beneficiario o beneficiaria. Este espacio podrá disponerse mediante armarios, clósets, lockers, cómodas u otro mobiliario adecuado, ubicados dentro de los dormitorios, sin afectar la capacidad instalada, o en un lugar alternativo definido por el operador.

Todo el mobiliario como (clósets, armarios, lockers, cómodas u otros elementos que superen un metro de altura) deberá estar firmemente anclado a los muros, con el fin de prevenir riesgos de caída o volcamiento, especialmente en caso de sismos o intentos de subirse al mueble por parte de las y los adolescentes.

Espacios para cuidados auxiliares

Se debe contar con un espacio destinado a cuidados auxiliares, para ubicar provisionalmente a las y los adolescentes cuando se presenten situaciones de salud que requieran cuidado especial, como enfermedades infectocontagiosas o postoperatorias.

3.3.1.3 Elementos de espacios recreativos, lúdicos y deportivos

Hace referencia al conjunto de materiales, equipos y recursos que se utilizan para fomentar la actividad recreativa y deportiva en los diferentes contextos. Estos elementos son fundamentales para promover el desarrollo físico, social y emocional de las beneficiarias y los beneficiarios.

Elementos lúdicos

- Juguetes como pelotas, cuerdas, aros, bloques de construcción y otros objetos que fomentan el juego libre y creativo.
- Juegos de mesa, juegos tradicionales y juegos que estimulen el pensamiento estratégico, la cooperación y la interacción social.

Elementos recreativos y deportivos

- Balones para deportes como fútbol, baloncesto, voleibol, entre otros.
- Redes y porterías, elementos necesarios para establecer áreas de juego en deportes específicos.

A continuación, se relacionan algunos elementos (a modo de sugerencia) que el operador puede contemplar en su equipamiento:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Tabla 6. Ejemplo de elementos recreativos, lúdicos y deportivos

Elemento	Cantidad por cupos
Balón	1 x 20 cupos
Juego de mesa lotería	1 x 6 cupos
Cuerdas	1x 10 cupos
Juego de mesa Parques	1x 4 cupos

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre los elementos de espacios recreativos, lúdicos y deportivos

- Las cantidades indicadas en la tabla están supeditadas a que los elementos puedan rotarse y utilizarse de manera alterna.
- Se debe contar con elementos lúdico-deportivos de acuerdo con la edad de la población atendida, teniendo en cuenta los gustos y preferencias de ellas y ellos, que favorezcan el desarrollo de capacidades y fortalezcan el proceso de atención.
- La reposición de los elementos que, por uso o circunstancias adversas debidamente justificadas, requieran ser reemplazados, se podrá hacer previa autorización de la supervisión del contrato.

3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos

Los artículos de cuidado personal y pedagógicos en el presente servicio de atención corresponden al vestuario, a los artículos de aseo e higiene personal y al kit pedagógico, los cuales deben garantizarse en condiciones adecuadas para cada beneficiaria o beneficiario, asegurando que respondan a sus necesidades, preferencias y diversidad.

3.3.2.1 Vestuario

En el *Servicio Acogimiento Inicial* se realiza una única entrega de vestuario en el momento del ingreso. No obstante, durante toda la estadía se deberá garantizar que cada niña, niño o adolescente cuente con los elementos necesarios en buen estado, de acuerdo con lo establecido en la *tabla 7* de vestuario.

En caso de pérdida, daño o desgaste de los elementos de vestuario, la reposición deberá efectuarse de manera inmediata, asegurando que las y los beneficiarios siempre dispongan de la cantidad definida en la *tabla 7* y que dichos elementos se encuentren en condiciones adecuadas (sin roturas, descosidos, remiendos, deterioro o decoloración).

Tabla 7. Vestuario

Artículos	Cantidad
Blusa, camiseta o camisa	2 unidades
Pantalón o sudadera	2 unidades
Saco o buso ¹¹	1 unidad

¹¹ Este artículo solo aplica para clima frío; sin embargo, si la niña, niño o adolescente lo solicita éste podrá ser adquirido en clima templado o caliente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 53

Artículos	Cantidad
Medias	2 pares
Ropa interior (panties o bóxer)	2 unidades
Brasier o formador	2 unidades
Pijama ¹²	2 unidades
Calzado ¹³	1 par
Toalla de uso personal	1 unidad
Chancletas	1 par

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre el vestuario

- La ropa entregada debe ser nueva y de buena calidad.
- Las prendas de vestir para las y los adolescentes no deben ser uniformes ni idénticas en características como estilo, color o diseño (por ejemplo: leggings, camisetas, sudaderas o calzado del mismo tipo).
- Se debe asegurar que la ropa sea de uso personal, respondiendo al gusto, talla, identidad y expresiones de género de cada beneficiaria o beneficiario. En este sentido, no deben emplearse rotulaciones, codificaciones visibles ni prácticas que estigmaticen; se recomienda adoptar sistemas de marcación interna no visible u otras estrategias que respeten la privacidad y organización de las pertenencias.
- En casos de población con pertenencia étnica, se deben tener en cuenta los usos y costumbres, escuchando siempre la opinión de las y los beneficiarios.
- Cuando la adolescente o el adolescente sea egresado, reubicado o reintegrado al medio familiar, podrá llevar consigo sus artículos de cuidado personal, es decir, las prendas de vestuario (ver *tabla 7*) y los elementos de aseo e higiene personal (ver *tabla 8*).
- El operador debe garantizar la entrega de los elementos descritos en las *tablas 7 y 8*, incluso si la o el adolescente ingresa con ropa suficiente o implementos de aseo propios.
- Si de manera excepcional la o el adolescente permanece en el servicio por más de ocho (8) días hábiles, se deberá verificar el estado de las prendas y reponer aquellas que se encuentren en mal estado.
- En ocasiones los beneficiarios pueden ingresar al servicio con ropa o pertenencias deterioradas; en estos casos, el operador debe generar estrategias de custodia y, de ser posible, entregarlas a la familia o red de apoyo. Si no es posible, se deberá garantizar la entrega al nuevo operador del servicio o a la familia, según la medida adoptada por la autoridad competente del PARD.
- En casos de abandono irregular de beneficiarios con pertenencias, el operador deberá informar a la autoridad responsable del PARD, quien orientará las acciones a seguir. Esta situación deberá registrarse en un acta, informe o formato definido para tal fin.
- En caso de requerirse pañales desechables, estos podrán adquirirse de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios.

¹² Para el caso de la pijama, y atendiendo los gustos de las y los beneficiarios, este podrá consistir en pantalón largo, short, camisa de manga sisa, manga corta o batola, considerando las condiciones climáticas de la zona donde se ubica el servicio.

¹³ Se debe entregar de acuerdo con la preferencia y/o gustos de la y el adolescente, por ejemplo: zapatos, tenis, botas, baletas, cotizas, alpargatas, entre otro tipo de calzado. En ningún clima (cálido, caliente o frío) el calzado entregado podrá ser remplazado por chancas o chancletas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 53

3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal

El servicio debe asegurar que las y los adolescentes, cuenten diariamente con los artículos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que estos son de uso personal, como su nombre lo indica, individuales y no pueden compartirse.

Para este fin, se debe llevar un control de entrega y uso adecuado que asegure la disponibilidad diaria de las prendas de vestir correspondiente. En la entrega de estos productos deberán considerarse las particularidades de la población atendida, tales como pertenencia étnica, identidad de género, entre otras.

En la *tabla 8* se relacionan los artículos de aseo e higiene que deben garantizarse a las y los beneficiarios en el marco del *Servicio Acogimiento Inicial*.

Tabla 8. Artículos de aseo e higiene personal

Artículos de cuidado personal	▪ Cepillo dental ▪ Peinilla o cepillo para cabello ▪ Jabón líquido o en barra para cuerpo¹⁴ ▪ Crema para manos y cuerpo¹⁵ ▪ Champú¹⁶ ▪ Máquina de afeitar¹⁷ ▪ Desodorante¹⁸ ▪ Bloqueador solar¹⁹ ▪ Implementos de higiene y cuidado menstrual: ▪ Toallas higiénicas desechables ▪ Toallas de tela (reutilizables) ▪ Pantes absorbentes ▪ Disco o copa menstrual, junto con sus respectivos artículos de desinfección y limpieza²⁰.
Artículos comunes	▪ Crema dental ▪ Seda dental ▪ Papel higiénico ▪ Jabón líquido para manos

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre los artículos de aseo e higiene personal

- Cada adolescente debe contar con artículos de uso personal, adecuados a sus necesidades específicas.

¹⁴ Sí se opta por la entrega de Jabón en barra deberá entregarse junto con jabonera individual.

¹⁵ Se podrá entregar este elemento en presentación "bolsita (sachet)".

¹⁶ Se podrá entregar este elemento en presentación "bolsita (sachet)".

¹⁷ Este elemento debe estar bajo custodia del personal del servicio para evitar posibles situaciones de riesgo.

¹⁸ Se podrá entregar este elemento en presentación "bolsita (sachet)".

¹⁹ Se podrá entregar este elemento en presentación "bolsita (sachet)".

²⁰ Los productos de higiene y cuidado menstrual se deben entregar de acuerdo con las preferencias y elección de la niña, adolescente, mujer o persona con capacidad de menstruar y teniendo en cuenta las recomendaciones en salud cuando haya lugar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

- Los artículos deben entregarse de manera personalizada y mantenerse bajo el cuidado de cada beneficiario/a, con el fin de fortalecer su sentido de pertenencia y autonomía.
- Es importante evitar que las y los adolescentes tengan que solicitar públicamente productos de aseo e higiene personal; se debe asegurar que siempre estén disponibles de forma discreta.
- Elementos como toallas higiénicas, jabón de baño y papel higiénico deben suministrarse según la necesidad.
- Podrán adquirirse otros artículos de aseo e higiene personal de acuerdo con las características y necesidades de cada adolescente, lo cual deberá contar con la aprobación del supervisor/a del contrato.
- La familia o red de apoyo podrá suministrar artículos de cuidado personal adicionales a los entregados por el operador (contrato) o por el ICBF (administración directa), tales como crema de peinar, gel, acondicionador, colonia, así como accesorios para el cabello (moñas, balacas, hebillas, entre otros). Estos artículos estarán supeditados al cuidado y tenencia de cada adolescente.

3.3.2.3 Kit pedagógico

El kit pedagógico constituye un elemento de uso personal para cada niña, niño y adolescente del *Servicio Acogimiento Inicial*. Este debe contener, como mínimo, un cuaderno o libreta y crayolas o marcadores de colores, garantizando que cada beneficiario cuente con materiales básicos para el desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas.

De manera complementaria, el servicio deberá disponer de materiales de uso común para el desarrollo de actividades grupales, tales como lápices, marcadores, colores, crayolas, blocks, pliegos u octavos de cartulina, papel de diferentes texturas, pegante, cinta, entre otros que se requieran. Estos elementos deben estar disponibles en cantidad suficiente para todos los adolescentes que participen en dichas actividades. Adicionalmente, en las sedes donde se presta el servicio se debe contar con medios audiovisuales que favorezcan el desarrollo de las actividades pedagógicas y recreativas.

3.4 Talento humano

El talento humano vinculado al *Servicio Acogimiento Inicial* deberá contar con habilidades y características personales que le permitan desarrollar sus actividades y/o funciones desde un compromiso ético, actuando con integridad, respeto y responsabilidad, y priorizando siempre el bienestar y el interés superior de las y los adolescentes atendidos.

Este talento humano debe poseer competencias comportamentales y personales tales como empatía, sensibilidad frente al otro, capacidad de escucha, resolución de conflictos, autocontrol emocional, responsabilidad, trabajo en equipo y autocuidado, entre otras necesarias para garantizar la protección y la seguridad de las y los adolescentes.

En el proceso de selección del talento humano se deberá garantizar la aplicación de entrevistas y de baterías de selección estandarizadas en Colombia. Asimismo, en los casos en que el postulante haya trabajado previamente con otros operadores, será importante revisar a profundidad los motivos de su retiro.

Adicionalmente, el talento humano deberá recibir capacitación y formación continua que fortalezcan sus competencias técnicas y emocionales, permitiéndoles afrontar los retos que surgen en el acompañamiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 32 de 53

a las y los adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados. En cumplimiento de la Política Nacional de Cuidado en Colombia, aprobada en febrero de 2025, la entidad u operador, en su rol como empleador, definirá las acciones dirigidas al “cuidado del cuidador”, las cuales podrán adelantarse mediante alianzas o acciones propias con tiempos y objetivos específicos.

Consideraciones sobre perfiles, actividades y/o funciones del talento humano

- En los servicios que brindan atención las 24 horas, los 7 días de la semana, los turnos de trabajo de las y los dinamizadores diurnos y nocturnos podrán organizarse de forma rotativa, conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente y de acuerdo con las necesidades del servicio.
- El operador deberá garantizar que, por lo menos, un (1) dinamizador nocturno por turno cuente con perfil técnico auxiliar en enfermería, con el propósito de apoyar la organización, custodia, vigilancia y suministro de los medicamentos prescritos por el médico tratante durante la noche, asegurando los cinco correctos: *beneficiario, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración*.
- El dinamizadora o dinamizador nocturna/o debe permanecer despierta/o durante toda su jornada, con el fin de atender las necesidades de acompañamiento y cuidado de los beneficiarios, por lo cual no se requiere habilitar un espacio de dormitorio para este perfil.
- Se recomienda a las y los dinamizadores nocturnos organizar actividades calmadas y recreativas (como leerles un libro, escuchar música o realizar ejercicios suaves) que favorezcan el descanso de las y los adolescentes.
- Las y los auxiliares de enfermería no deberán desempeñar actividades o funciones de dinamizador/a, salvo en los casos en que el operador los contrate específicamente para dicho perfil.
- Los profesionales de trabajo social, desarrollo familiar, psicología, nutrición u otras áreas que hayan obtenido su título en el exterior deberán contar con la debida convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Para ejercer el rol de profesional (trabajador social, profesional en desarrollo familiar, psicólogo o profesional de área) será deseable que cuente con experiencia laboral mínima en temas relacionados con juventud, consumo de sustancias psicoactivas, habitabilidad en calle, atención en crisis y temas relacionados con familia.
- Para ejercer el rol de profesional en trabajo social, se deberá presentar el certificado de antecedentes profesionales actualizado, conforme a la Resolución 0478 del 27 de marzo de 2024 expedida por el Consejo Nacional de Trabajo Social.
- No se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología, toda vez que las funciones a cargo del profesional en psicología no se enmarcan dentro de los servicios del sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Beneficios.
- Las funciones propuestas podrán ser ajustadas o mejoradas por el operador; sin embargo, estas acciones deberán centrarse en el fortalecimiento de la prestación del servicio y en la atención adecuada de las y los adolescentes, y deberán estar armonizadas con lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial*.
- Para los perfiles de psicólogo, trabajador social, nutricionista dietista y profesional de área, la asignación del tiempo de dedicación o el tipo de contratación deberá ser definida por el contratista, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada uno de los perfiles.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 33 de 53

Las orientaciones generales respecto al talento humano se encuentran en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial*, y la descripción específica para el servicio de atención se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 9. Cargos, perfiles y proporcionalidad del talento humano

CARGO	Coordinador(a)
PERFIL	Profesional en alguno de los siguientes núcleos básico de conocimiento: ciencia política, psicología o, sociología o trabajo social o educación, economía o administración y afines. Con experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral en especial en el trabajo con las niñas, los niños o adolescentes. Deseable: Experiencia laboral en temas relacionados con juventud, población con consumo de SPA, habitabilidad en calle.
PROPORCIÓN	1 por unidad de servicio
ACCIONES POR DESARROLLAR	▪ Liderar el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio. ▪ Realizar la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo asegurando que se implemente el proceso de atención y las directrices impartidas por el ICBF. ▪ Elaborar y remitir mensualmente la caracterización e informe técnico con sus respectivos soportes. ▪ Reportar mensualmente la matriz de daño antijurídico, de acuerdo con las novedades presentadas en el servicio, al profesional del ICBF que corresponda. ▪ Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas por las diferentes áreas del equipo del talento humano dirigida a los beneficiarios ubicados en el servicio. ▪ Verificar diariamente en el servicio de alimentos el cumplimiento de la minuta y las condiciones higiénico-sanitarias establecidas por ICBF para el <i>Servicio Acogimiento Inicial</i>. ▪ Revisar los anexos de las historias de atención de los beneficiarios, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso. ▪ Realizar actividades de seguimiento, acompañamiento y retroalimentación al equipo de trabajo respecto a la garantía de derechos en la prestación del servicio y en cumplimiento a lo establecido en la presente guía Operativa. ▪ Verificar que las condiciones locativas de la Unidad de Servicio se encuentren en las mejores condiciones para la prestación del servicio y documentar el reporte de novedades al Operador (en el caso de Contrato) o al ICBF en administración directa. ▪ Realizar seguimiento garantizando que la sede cuente con los elementos requeridos para su buen funcionamiento (medicamentos, alimentos, productos de aseo, equipamiento básico, personal, escolar, papelería, entre otros). ▪ Responder oportunamente los informes solicitados por la supervisión de contrato, autoridades administrativas, en el marco del proceso de atención de las y los adolescentes, así como los relacionados con la prestación del servicio. ▪ Asistir a reuniones/análisis de caso y audiencias programadas que requieran de su presencia, en el marco del proceso de atención de las y los adolescentes ubicados en el <i>Servicio Acogimiento Inicial</i>. ▪ Las demás consideradas por la entidad/operador o ICBF (administración directa) para garantizar la mejora continua y la óptima prestación del servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 34 de 53

CARGO	Auxiliar administrativo/a
PERFIL	Técnico o tecnólogo en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Economía y afines, Administración y afines, Contaduría y afines. Experiencia mínima de seis (6) meses en cargos administrativos con funciones relacionadas con la gestión documental y el manejo de herramientas ofimáticas. Con conocimiento y experiencia en el uso de programas de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y software de gestión administrativa. Preferiblemente con conocimientos en contabilidad básica. <u>Podrá contratarse a un bachiller, siempre y cuando su experiencia laboral cumpla con el perfil requerido en tiempo y conocimientos.</u>
PROPORCIÓN	1 por cada 50 cupos
ACCIONES POR DESARROLLAR	Debe apoyar la gestión administrativa, así como la organización del archivo de los documentos generados en el desarrollo del servicio, incluida la apertura y conservación de los anexos de las historias de atención, los cuales deben estar organizados cronológicamente. Entre los documentos a archivar se encuentran: copia del documento de identidad, documento de portabilidad, valoraciones por áreas, registros de atención con la familia, formato de entrega de artículos de cuidado personal y pedagógicos y demás documentación que el operador considere necesaria y pertinente. Entre las funciones y actividades que podrá considerar el ICBF (administración directa) o la entidad/operador (contrato de aporte), se encuentran: - Organizar las carpetas de egreso de los beneficiarios del servicio según las orientaciones del ICBF, de acuerdo con el motivo de egreso (por ejemplo: abandono irregular, reubicación, reintegro o fallecimiento). - Realizar la verificación y actualización de las hojas de vida del talento humano vinculado al servicio. - Apoyar la entrega de artículos de cuidado personal y pedagógicos, así como la verificación de los estados locativos del servicio. - Atender con calidad, calidez y ética a los diferentes grupos de valor relacionados con el servicio, tales como beneficiarios, familia biológica y/o red de apoyo, entre otros.

CARGO	Psicólogo (a)
PERFIL	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básico de Conocimiento: psicología, con tarjeta profesional y Registro Único Nacional del Talento Humano (RETHUS). Experiencia profesional certificada y relacionada mínima de un (1) año en procesos de acompañamiento, seguimiento o atención psicosocial a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias en situación de vulnerabilidad. Preferiblemente: Experiencia en programas y proyectos dirigidos a la niñez en situaciones de amenaza, riesgo o vulneración.
PROPORCIÓN	2 profesionales por 50 cupos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 53

ACCIONES POR DESARROLLAR	- Realizar valoración, atención, seguimientos en los procesos de acompañamiento psicológico, que la niña niño o adolescente requiera. - Diligenciar y evolucionar oportunamente: a) el Anexo de Historia de atención de cada beneficiario con base a los documentos técnicos establecidos para este servicio de atención; b) el plan de acompañamiento del <i>Servicio Acogimiento Inicial</i>, c) el informe de ubicación inicial, d) las altas estadías; todos relacionados con la atención, el seguimiento y el acompañamiento psicológico. - Mantener el Anexo de Historia de atención actualizado y organizado cronológicamente con las intervenciones, atenciones y seguimientos realizados a cada uno de los beneficiarios a cargo. - Realizar seguimiento telefónico o presencial, a los beneficiarios que se encuentren hospitalizados. - Participar en las reuniones-análisis de caso y audiencias programadas por las autoridades administrativas competentes. - Preparar a las y los adolescentes para el egreso ya sea para un reintegro al medio familiar o reubicación institucional, dejando todas las evidencias en el Anexo de Historia de atención. - Desarrollar el conjunto de acciones individuales, grupales o familiares con base a las necesidades de los beneficiarios ubicados (as) en el servicio y de acuerdo con el tiempo de estadía. - Guardar absoluta confidencialidad sobre los procesos de los beneficiarios atendidos en el servicio. - Brindar acompañamiento a los beneficiarios durante las llamadas y encuentros con las familias de origen o redes de apoyo.
---------------------------------	--

CARGO	Trabajador/a social o profesional en desarrollo familiar
PERFIL	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básico de Conocimiento: Trabajo social o Desarrollo familiar. En el caso de ser profesional en Trabajo Social se debe solicitar certificado de antecedentes vigentes expedido por el Consejo Nacional de Trabajo Social. Experiencia profesional certificada y relacionada de mínimo de un (1) año en procesos de acompañamiento, seguimiento o atención psicosocial a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias en situación de vulnerabilidad. Preferiblemente: Experiencia en programas y proyectos dirigidos a la niñez en situaciones de amenaza, riesgo o vulneración.
PROPORCIÓN	1 profesional por 50 cupos.
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Realizar la valoración inicial de trabajo social, incluyendo mapa de pertenencia actual y potencial, perfil de generatividad y vulnerabilidad, atención, seguimientos y acompañamiento, que la niña niño o adolescente requiera. - Realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento a la familia o red de apoyo, cuando se requiera. - Diligenciar y evolucionar oportunamente: a) el Anexo de Historia de atención de cada beneficiario con base a los documentos técnicos establecidos para este servicio de atención; b) el plan de acompañamiento del <i>Servicio Acogimiento Inicial</i>, c) el informe de ubicación inicial, d) las altas estadías; todos relacionados con la atención, el seguimiento y el acompañamiento desde el área de Trabajo Social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 36 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

CARGO	Trabajador/a social o profesional en desarrollo familiar
	▪ Mantener el Anexo de Historia de Atención actualizada, consignando en ella las intervenciones, atenciones y seguimientos realizados a cada uno de los beneficiarios a cargo. ▪ Realizar seguimiento telefónico o presencial, a los beneficiarios que se encuentren hospitalizados. ▪ Participar en las reuniones-análisis de caso y audiencias programadas por las autoridades administrativas competentes. ▪ Desarrollar el conjunto de acciones individuales, grupales o familiares con base a las necesidades de las y los adolescentes que se encuentran en el servicio y de acuerdo con el tiempo de estadía. ▪ Preparar a las y los adolescentes para el egreso ya sea para un reintegro al medio familiar o reubicación institucional, dejando todas las evidencias en el Anexo de Historia de Atención. ▪ Consultar la afiliación a salud en Adres al momento del ingreso del beneficiario de acuerdo con estado actual realizando la gestión pertinente que garantice su afiliación y participación en el sistema. ▪ Gestionar la consecución de documento de identidad para todos los beneficiarios que ingresen al servicio, esta acción se deberá articular con la autoridad administrativa o con la familia si hay en el momento de la permanencia del beneficiario en el servicio. ▪ Guardar absoluta confidencialidad sobre los procesos de los beneficiarios atendidos en el servicio.

CARGO	Instructor de taller
PERFIL	Bachiller, técnico o tecnólogo con título otorgado por una institución de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, con formación en talleres y actividades manuales productivas o artesanales. Contar como mínimo con un año de experiencia certificada en desarrollo de talleres manuales o productivos en programas, proyectos o servicios de protección integral.
PROPORCIÓN	1 profesional por 50 cupos
ACCIONES POR DESARROLLAR	▪ Fortalecer las actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses de las y los adolescentes. ▪ Liderar la logística, producción y desarrollo de talleres productivos del servicio. ▪ Elaborar e implementar talleres, con diferentes herramientas como la organización de actividades culturales y fechas especiales (celebraciones). ▪ Elaborar, programar, implementar, talleres y/o actividades grupales y las requeridas respecto a talleres productivos si aplica en el servicio con el fin de cumplir con los cronogramas. ▪ Realizar las actividades individuales y/o grupales de acuerdo con las habilidades las y los beneficiarios ▪ Asistir a los programas de capacitación y reuniones programadas por el ICBF. ▪ Socializar a través de las diversas actividades, los mecanismos de participación. ▪ Planear y estructurar talleres de acuerdo con las habilidades motoras, cognitivas y comportamentales si aplica el perfil del cargo. ▪ Identificar y fortalecer las habilidades motoras, visuales y de atención, mediante el impulso de la motricidad gruesa y fin si aplica el perfil del cargo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 37 de 53

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL

CARGO	Instructor de taller
	Guiar el proceso de adaptación, mediante el acompañamiento en el desarrollo de las AVD (Actividades de la Vida Diaria) y apoyo del proyecto de vida, dentro del contexto de habilidades sociales en el servicio si aplica el perfil del cargo.

CARGO	Nutricionista dietista
PERFIL	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básico de Conocimiento: Ciencias de la Salud: Nutrición y dietética. Experiencia profesional certificada y relacionada de mínima de seis (6) meses en implementación o desarrollo de programas con población Vulnerable. Inscrita en el Rethus y debe contar con tarjeta profesional.
PROPORCIÓN	1 profesional por 100 cupos
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Realizar valoración inicial a los beneficiarios que ingresen al servicio máximo a los tres días hábiles a partir de la fecha de ingreso. - Realizar orientación y acompañamiento nutricional a la familia; educación alimentaria y nutricional a los beneficiarios familias a través de la metodología de Educación para la Salud Alimentaria. - Ajustar el plan de alimentación de los beneficiarios, realizando las modificaciones correspondientes al menú diario, según se requiera. Sin que esto implique ajustes a los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos. - Efectuar adecuaciones en las porciones según estado nutricional de los beneficiarios del servicio. - Elaborar protocolos de manejo dieta para las principales patologías que se presenten con los beneficiarios que se requieran, atendiendo a la información brindada y orientada por las entidades prestadoras de salud, en los casos que haya lugar. - Realizar la revisión de almacenamiento, rotación de alimentos y capacitación al personal de alimentos. - Verificar y garantizar el correcto diligenciamiento de los formatos a cargo de las personas del servicio de alimentos. - Mantener actualizada y visible la lista de dietas especiales. - Conservar actualizada, publicada y visible la lista de intercambios. - Verificar los alimentos que se encuentran en las neveras y alacenas que tengan la rotulación respectiva y estén en el estado adecuado. - Verificar el correcto uso de todos los utensilios que se encuentran en el servicio de alimentos y en los casos de requerir cambio, informar al coordinador o a la persona que esta delegada por parte del operador para realizar el pedido correspondiente. - Verificar la vigencia del certificado de manipulación de alimentos, de las personas que trabajan en el servicio de alimentos (en los casos que se requieran realizar la gestión para la actualización pertinente). - Verificar la vigencia de los exámenes de laboratorio (KOH, frotis de garganta) de las personas que trabajan en el servicio de alimentos (en los casos que se requieran realizar la gestión para la actualización pertinente). - Diligenciar y evolucionar oportunamente el Anexo de Historia de Atención de cada beneficiario con base en el manual técnico y en la guía operativa del Servicio Acogimiento Inicial - Gestionar y verificar todo lo concerniente a metrología del Servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 38 de 53

CARGO	Nutricionista dietista
	- Gestionar todo lo concerniente al manejo de los alimentos de alto valor nutricional (AAVN), incluyendo los insumos necesarios para el informe técnico mensual (si aplica). - Realizar las tomas periódicas, en caso de superar los días de estadía.

CARGO	Profesional de área
PERFIL	De acuerdo con la necesidad identificada en la prestación del servicio y como fortalecimiento al Proceso de Atención en las particularidades individuales y colectivas de los beneficiarios ubicados en Acogimiento Inicial.
	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básico de Conocimiento: Artes, cultura, educación, gestión deportiva, terapia ocupacional, psicología o sociología o trabajo social y afines. Experiencia profesional certificada y relacionada de mínimo de un (1) año en programas o proyectos dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades.
PROPORCIÓN	1 profesional por 50 cupos
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Planear, promover y desarrollo acciones intencionadas a partir de las necesidades, capacidades y talentos de las y los adolescentes ubicados en el Servicio de Acogimiento Inicial. - Asesorar a los dinamizadores para el desarrollo de actividades que optimicen el proceso de aprendizaje en las y los, adolescentes del servicio. - Diligenciar los formatos de valoración inicial de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en el servicio. - Identificar las capacidades de los beneficiarios a fin de promover e incentivar acciones individuales y colectivas encaminadas al fortalecimiento de habilidades y talentos.

CARGO	Auxiliar de enfermería
PERFIL	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) y con Registro Único Nacional del Talento Humano (RETHUS). Experiencia certificada mínima de un (1) año en ejercicio del título obtenido.
PROPORCIÓN	1 por cada unidad de servicio
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Realizar actividades de formación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad; promueve hábitos de cuidado, auto cuidado y vida saludable con la población atendida. - Apoyar en la organización, custodia, vigilancia y suministro de los medicamentos prescritos por el médico tratante para las y los adolescentes asegurando los cinco correctos: beneficiarios, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración. - Brindar información y acompañamiento respecto a la salud menstrual en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de menstruar ubicadas en el servicio, para favorecer la gestión de la menstruación con dignidad, con enfoque de género, étnico, curso de vida y diferencial. - Apoyar en el desarrollo de las rutinas en el servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 53

CARGO	Auxiliar de enfermería
	- Realizar acompañamiento a los grupos en las actividades realizadas por los dinamizadores, profesionales de área, instructor de taller. - Verificar que las fórmulas de medicamentos se encuentren actualizadas y vigentes. - Diligenciar el formato de notas de enfermería, cuando se requiera. - Realizar el correcto empalme del área de enfermería reportando las novedades en salud, haciendo entrega de los equipos correspondientes al área en óptimo estado, conteo y entrega de medicamento al auxiliar de enfermería que recibe turno. - Hacer una adecuada recepción, organización, rotulación, semaforización de los medicamentos de cada beneficiario. - Mantener el espacio de enfermería en óptimas condiciones de aseo y orden. - Diligenciar las tarjetas de medicamentos, cuando aplique. - Organizar los medicamentos para cada beneficiario, verificando el vencimiento de estos. - Presta primeros auxilios cuando sea requerido. - Liderar rutinas de autocuidado en el <i>Servicio Acogimiento Inicial</i>.

CARGO	Dinamizador/a diurno
PERFIL	Persona con título de formación técnico, con un (1) año de experiencia laboral relacionada y certificada con la población atendida.
PROPORCIÓN	2 dinamizadores por 50 cupos.
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Apoyar la implementación de los acuerdos de convivencia y la solución de conflictos que se presenten en la vida cotidiana. - Fortalecer hábitos de cuidado y autocuidado. - Realizar apoyo pedagógico en las actividades diarias. - Brindar acompañamiento y respuesta oportuna a las necesidades de atención de las y los beneficiarios.

CARGO	Dinamizador/a nocturno ²¹
PERFIL	Título de formación técnico con 6 meses de experiencia laboral relacionada y certificada con la población atendida.
PROPORCIÓN	1 dinamizador por 50 cupos
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Apoyar en la implementación de los acuerdos de convivencia, la solución de conflictos que se pueden presentar en la vida cotidiana en el servicio. - Realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna. - Ayudar a los beneficiarios a establecer una rutina nocturna que les facilite el descanso, como preparar el ambiente adecuado (iluminación suave, temperatura confortable).

²¹ Ibídem.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 40 de 53

CARGO	Servicios generales
PERFIL	Mínimo nivel educativo hasta noveno con un año y mínimo 1 año de experiencia específica
PROPORCIÓN	1 por 50 cupos
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Mantener el aseo las instalaciones de la sede, cuartos, oficinas, baños y áreas comunes. - Realizar desinfección de las camas de los beneficiarios del c, espacios comunes, de acuerdo con los planes, programas y protocolos establecidos por el operador - Cumplir y realizar todas las acciones establecidas en el plan de saneamiento básico del <i>Servicio Acogimiento Inicial</i>. - Esterilizar y mantener higiénicamente el sitio y los implementos de trabajo diariamente.

CARGO	Manipulador de alimentos
PERFIL	Mínimo nivel educativo hasta noveno con un año y mínimo 1 año de experiencia específica en preparación de alimentos
PROPORCIÓN	1 por 50 cupos
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Recibir e inspeccionar las materias primas, insumos y/o productos que ingresan al servicio de alimentos (frutas, verduras, abarrotes y carnes), verificando las cantidades y la calidad de estos, diligenciando los registros de inventarios establecidos. - Realizar a cada alimento el proceso de limpieza, desinfección y organización correspondiente según el plan de saneamiento institucional establecido. - Realizar la rotulación de acuerdo con la instrucción por el profesional de nutrición, de todas las materias primas, insumos y/o productos, que ingresan al servicio de alimentos, verificando diariamente esta actividad. - Almacenar los alimentos en seco, refrigeración y congelación, revisando todos los días la rotulación y rotación correspondiente. - Velar por el almacenamiento y manejo apropiado de los alimentos cumpliendo con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad - Preparar los alimentos para los beneficiarios, de acuerdo con las minutas aprobadas y establecidas. - Servir los alimentos de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón, menú modelo o ciclos de menús y servir con medidas o recipientes estandarizados. - Diligenciar formatos de controles de temperaturas frías y calientes, limpieza y desinfección, y demás establecidos por el profesional de nutrición. - Cumplir con las buenas prácticas de manufactura, normas de higiene y medidas de seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes. - Mantener las áreas del servicio de alimentos en completo orden, aseo y desinfección, incluyendo el menaje asignado para el desarrollo de sus actividades. - Velar por el mantenimiento del equipo y demás utensilios de cocina y comedor, vigilar que se utilicen de manera correcta y solicitar oportunamente su reparación o reemplazo. - Permanecer bien presentadas, con el uniforme completo y limpio, garantizando las medidas de bioseguridad, y cumplir con las prácticas higiénicas establecidas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 53

CARGO	Portero/a ²²
PERFIL	Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia relacionada con las actividades de portero.
PROPORCIÓN	1 por unidad de unidad de servicio
ACCIONES POR DESARROLLAR	- Supervisar y controlar la entrada y salida de personas de la sede, asegurándose de que solo el personal autorizado tenga acceso. - Recibir a visitantes, brindando información sobre la institución y orientándolos en cuanto a su solicitud. - Monitorear las instalaciones para prevenir actividades sospechosas. - Mantener un registro de las personas que ingresan y salen, incluyendo horas de entrada y salida para fines de seguridad.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos 2026.

3.5 Salud, alimentación y nutrición

Este componente busca garantizar la protección integral de adolescentes atendidos en el *Servicio Acogimiento Inicial*, asegurando condiciones adecuadas de salud, alimentación y nutrición que promuevan su bienestar físico, emocional y social.

3.5.1 Salud

Se deben realizar todas las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud de las y los beneficiarios atendidos en el *Servicio Acogimiento Inicial* de modo que se contribuya a su bienestar integral:

- Observar el estado físico al ingreso al servicio e indagar si la o el beneficiario presenta algún síntoma, dolor o malestar, según lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial*.
- Activación de las rutas de salud según lo identificado y relacionado con signos de alarma en salud.
- Verificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las atenciones necesarias según el curso de vida, necesidades específicas o emergencias médicas.
- Si la o el beneficiario tiene indicación de medicamentos realizar el adecuado manejo, cuidado, almacenamiento y suministro de estos.
- Informar sobre los derechos en salud y formas de atención según su comprensión teniendo en cuenta las necesidades propias de la adolescente o el adolescente.

3.5.1.1 Promoción de la actividad física y el juego activo

Según lo establecido en el Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria:

“Desde las modalidades de atención del ICBF es necesario fomentar la enseñanza en cuanto a las ventajas del juego activo y la actividad física, orientados especialmente a los padres y madres de familia, personas cuidadoras o significativas en los diferentes entornos; motivando

²² Se deberá garantizar turnos las 24 horas 7 días en la semana. Este no debe estar tercerizado, si es así no se puede pagar del valor contrato de aporte y si es así será tomado como valor agregado por el operador.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 42 de 53

la participación en actividades que impliquen el movimiento, programas de recreación y deporte, campañas comunitarias en coordinación con los organismos de salud locales y con el Ministerio del Deporte en cumplimiento de sus funciones.”

La promoción de la actividad física y del juego activo comprende las acciones dirigidas a fomentar su práctica regular, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población, de acuerdo con las recomendaciones establecidas a nivel poblacional por la OMS (2010).

3.5.2 Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta lo dispuesto en la G6.PP Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF; la Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario, así como lo establecido en el Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria.

En este marco, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada:

- Mecanismos de participación en la territorialización de la alimentación con actores comunitarios, autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y/o las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palanqueras y pueblo Rrom.
- Adecuación y uso de las minutas patrón.
- Construcción de ciclos de menús con enfoque territorial.
- Incorporación de alimentos autóctonos o nativos y/o preparaciones tradicionales o ancestrales.
- Definición de la incorporación de la Bienestarina en la derivación de los ciclos de menú.
- Promoción de la contratación de proveedores de alimentos que fortalezcan las compras locales y apoyen los proyectos productivos (huertas caseras, avicultura, especies menores, entre otros), de conformidad con la normativa vigente y la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF.

Para la prestación del servicio se debe contar con los documentos del componente alimentario derivados de la minuta patrón establecida, tales como ciclos de menú, análisis de contenido nutricional, listas de intercambios y guía de preparaciones. Estos documentos deben estar debidamente aprobados por el centro zonal o regional, según corresponda.

Durante el proceso de acogida de las y los beneficiarios en el Servicio Acogimiento Inicial puede requerirse un mayor número de tiempos de comida. Esta necesidad deberá ser determinada por el profesional en nutrición y dietética del operador, con seguimiento permanente, y registrada en el Plan de Acompañamiento Integral, en los seguimientos correspondientes y en el Anexo de Historia de Atención. El gasto asociado a estos tiempos adicionales debe estar incluido en el presupuesto y contar con aprobación previa: en el caso de los operadores, por parte del supervisor del contrato; y en la administración directa, por parte de la Dirección Regional, previo análisis del caso.

Cuando las y los beneficiarios deban estar fuera de las unidades de servicio o sedes de atención, ya sea por citas médicas, citaciones con autoridades administrativas u otras salidas previamente autorizadas, y no sea posible el consumo de los alimentos preparados en el servicio en condiciones de calidad e

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 43 de 53

inocuidad, se deberá solicitar autorización para la adquisición de los alimentos requeridos, mientras permanezcan fuera del servicio. Esta autorización corresponderá, en el caso de los operadores, al supervisor del contrato, y en la administración directa del ICBF, a la Dirección Regional. Los alimentos adquiridos deben cumplir con los componentes establecidos en la minuta patrón y corresponder a la derivación del ciclo de menús aprobados por el ICBF, según el tiempo de alimentación (desayuno, refrigerio, almuerzo o cena).

El talento humano del servicio podrá autorizar el ingreso de alimentos naturales mínimamente procesados en los espacios y momentos en que se desarrollen actividades de encuentros familiares o con redes de apoyo de las y los adolescentes. Estos alimentos pueden incluir frutas frescas, frutos secos, derivados lácteos (kumis o yogurt) y amasijos típicos del territorio (almojábana, pandebono, mantecada, envuelto o arepa), siempre que estén empacados en condiciones que garanticen su inocuidad. Asimismo, el servicio deberá orientar para que dichos alimentos sean consumidos en el momento, evitando que esta situación altere la cotidianidad, con el fin de fortalecer el vínculo entre las y los beneficiarios y sus acompañantes.

A continuación, se presentan las características de la complementación alimentaria para el servicio Acogimiento Inicial:

Tabla 10. Complementación alimentaria en el Servicio Acogimiento Inicial

Modalidad	Servicio	Servicio de alimentos	Alimentación	Tiempos de consumo
Acogimiento Inicial	Acogimiento Inicial	Sí	Ración preparada (RP)	Cinco (5): dos refrigerios (mañana y tarde), desayuno, almuerzo y cena

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.5.2.1 Servicio de alimentos

Para una correcta operación del servicio de alimentos en el *Servicio Acogimiento Inicial* y para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a la población atendida, en lo que respecta a las condiciones higiénico-sanitarias, se han de seguir las orientaciones técnicas establecidas en la *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, apartado: Organización del servicio de alimentos. Este apartado está acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS, y las demás que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a los aspectos de edificación e instalaciones, ubicación, condiciones específicas de áreas de elaboración de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, materias primas e insumos y requisitos higiénicos de preparación. En este apartado también se establecen los tipos de servicios de alimentos que se pueden considerar.

De igual manera, *se debe contemplar el enfoque diferencial* y las especificaciones propias que se consideren en el territorio referentes a infraestructura, uso de utensilios, entre otros, y adaptarlos según el contexto de la modalidad o servicio de atención, garantizando las *mínimas condiciones de higiene y calidad*, especialmente en los servicios que se implementan en medio familiar, en donde las condiciones no son comparables a un servicio institucional de alimentos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 44 de 53

Consideraciones adicionales para el servicio de alimentos

En el *Servicio Acogimiento Inicial* se debe dar cumplimiento al *Proceso de recibo y almacenamiento de alimentos*, según lo establecido en la *Guía Orientadora de Abastecimiento Alimentario* (vigente o la que la modifique).

Para el proceso de servido y distribución de alimentos, debe aplicarse lo dispuesto en la *Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF* (vigente o la que la modifique), en lo referente a la estandarización de porciones servidas, con el fin de garantizar la uniformidad del servido y el cumplimiento de la minuta patrón.

Las y los beneficiarios podrán participar en actividades como la limpieza del comedor y del menaje, siempre que sean propias de su edad. Estas acciones no deben reemplazar las labores asignadas a los adultos responsables (por ejemplo, el talento humano de servicios generales).

3.5.2.2 Educación para la salud alimentaria

Uno de los mecanismos más efectivos para incorporar el concepto del derecho humano a la alimentación y la soberanía alimentaria es la educación para la salud alimentaria, la cual parte del reconocimiento de los conocimientos, actitudes y prácticas de las personas, en el marco del diálogo y la construcción conjunta, con el fin de fomentar la apropiación de prácticas alimentarias saludables.

Esta estrategia contempla tres momentos con objetivos específicos, de acuerdo con lo establecido en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, versión vigente (y todas aquellas que la modifiquen o reemplacen). Estos momentos invitan a reconocerse y a construir de manera conjunta para fortalecer las acciones hacia la garantía del derecho humano a la alimentación.

Para ello, los operadores del *Servicio Acogimiento Inicial* deberán implementar las acciones contempladas en cada uno de los pasos, las cuales deberán estar soportadas de manera documentada en cronogramas y planes de trabajo.

Para lograr su implementación se requiere:

- Reconocer los conocimientos, actitudes y prácticas que impactan la educación para la salud alimentaria de las personas en el territorio (niñas, niños, adolescentes, personas y mujeres en gestación o en periodo de lactancia, sus familias y comunidades), por parte de colaboradores y proveedores del ICBF.
- Desarrollar actividades de acuerdo con las necesidades identificadas y validadas, garantizando la inclusión de todas las personas participantes en el primer momento.
- Fortalecer, a través del dialogo de saberes y las experiencias pedagógicas intencionadas, los conocimientos, actitudes y prácticas que impactan la salud alimentaria de las personas en el territorio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 45 de 53

3.5.2.3 Valoración y seguimiento del estado nutricional

Para la implementación del componente de valoración y seguimiento del estado nutricional se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, así como a lo establecido en la *Guía Técnica Operativa de Seguimiento Nutricional*, la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los marcos de los procesos de atención del ICBF v2* y la *Guía Técnica para la Metrología aplicable a los procesos misionales* (vigente).

El profesional del operador, nutricionista o perfil de salud designado para la toma de datos antropométricos, debidamente capacitado en la técnica de medición, debe registrar peso, talla y otros datos que se consideren necesarios, así como realizar la clasificación antropométrica según lo establecido en la *Guía Técnica Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*. En esta se especifican las técnicas de medición, los indicadores a utilizar, los patrones de referencia y los puntos de corte e interpretación para cada grupo etario, según la población objeto de atención. Esta información debe ser registrada en los formatos que defina el operador.

En términos generales, la valoración nutricional debe incluir:

- Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse como factores de riesgo nutricional.
- Revisión de las condiciones actuales de salud y enfermedad, y sus posibles consecuencias en el estado nutricional.
- Revisión de los factores psicosociales, funcionales y de comportamiento relacionados con el acceso a los alimentos, la selección, preparación, actividad física y comprensión del estado de salud.
- Revisión del consumo de alimentos a través de la anamnesis, para determinar hábitos y problemas alimentarios, el modo de alimentación, el tiempo dedicado al consumo y la ingesta diaria de líquidos.
- Inclusión de los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional de acuerdo con los indicadores definidos.
- Revisión del consumo y forma de suministro de medicamentos, y su posible interacción con nutrientes o alimentos, según lo estipulado en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para Población con Discapacidad*.
- Identificación de signos de carencias nutricionales mediante examen físico no invasivo, que permita reconocer características clínicas de malnutrición por exceso, sobrepeso u obesidad, así como signos sugestivos de maltrato físico o negligencia.

De acuerdo con los resultados y el análisis de la valoración nutricional, es necesario realizar procesos de educación alimentaria y nutricional. El profesional en nutrición del operador deberá definir los objetivos e intencionalidades que, según la situación diagnosticada, orienten la formulación y evaluación de acciones de educación para la salud alimentaria, dentro de sus competencias profesionales y conocimientos técnicos. Estas acciones deberán ser implementadas por cada servicio y respaldadas con los respectivos soportes que evidencien su ejecución.

Periodicidad del seguimiento nutricional

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 46 de 53

Se entiende como la frecuencia mínima de la valoración antropométrica para determinar la evolución de las niñas, los niños, adolescentes y demás beneficiarios de las modalidades y servicios de protección del ICBF.

Para todos los grupos de edad, se debe realizar una valoración inicial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al servicio. Posteriormente, se realizarán seguimientos de acuerdo con el grupo de edad, de la siguiente manera:

Tabla 11. Frecuencia de seguimiento nutricional

Grupo de edad	Frecuencia datos antropométricos
De 0 meses a 4 años 11 meses	Trimestral
De 5 años a 17 años 11 meses	Semestral
Personas gestantes – lactantes	Mensual
Adultos	Semestral

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

En los casos en que se identifique malnutrición, ya sea por déficit, exceso u otra condición que requiera seguimiento permanente, la valoración deberá realizarse con una frecuencia mayor, acorde con el plan de manejo definido por el profesional en nutrición. En ningún caso podrá ser más espaciada de lo aquí establecido.

Cabe resaltar que el seguimiento nutricional realizado por el ICBF es de alcance poblacional y no reemplaza, duplica ni omite las acciones de promoción y mantenimiento de la salud orientadas a fomentar la salud, prevenir el riesgo y la enfermedad, y generar cultura del cuidado. Dichas acciones corresponden a las atenciones en salud individuales que deben ser desarrolladas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, para garantizar el derecho a la salud en el marco de la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Así mismo, dado que las acciones de valoración antropométrica forman parte de las atenciones definidas en los lineamientos y manuales operativos del ICBF, no se requiere cumplir con las condiciones de habilitación e inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, en ninguna área misional.

3.6 Estructura financiera

La estructura financiera está definida por las condiciones técnicas establecidas en el *Manual Técnico de Acogimiento Inicial* y en el presente documento. A partir de ella, el operador deberá elaborar el presupuesto, considerando el valor cupo asignado para cada uno de los servicios.

3.6.1. Clasificadores del costo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO INICIAL	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 47 de 53

Esta guía define los clasificadores del costo a través de los cuales pueden ejecutarse los recursos del contrato de aporte, tales como equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos, talento humano, gastos operativos, entre otros. En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo del servicio, se debe tener en cuenta la siguiente relación de costos:

Tabla 12. Clasificador del costo

No.	Clasificadores del costo	Elementos
1	Equipamiento de dormitorio	Lo establecido en la <i>tabla 5</i> de mobiliario de dormitorios, aplicable cuando se requiera la reposición de los elementos.
2	Vestuario	Lo establecido en la <i>tabla 7</i> de vestuario, correspondientes a los artículos de uso personal.
3	Artículos de aseo e higiene personal	Lo establecido en la <i>tabla 8</i> de artículos de aseo e higiene personal. En este servicio se reconoce el corte de cabello. Nota: <i>en caso de que la adolescente o el adolescente lo solicite.</i>
4	Equipamientos recreativos, lúdicos y deportivos	Lo establecido en la <i>tabla 6</i> de elementos recreativos lúdicos y deportivos, cuando se realice la reposición de los mismos.
5	Elementos escolares y material pedagógico	De acuerdo con lo referenciado en el apartado de Kit pedagógico del presente documento.
6	Talento humano	De acuerdo con la información del punto 3.4 Talento Humano de la presente guía Operativa.
7	Alimentación	De acuerdo con los tiempos de alimentación establecidos para este servicio incluye refrigerio de ingreso (adicional).
8	Elementos de menaje y alimentación	Menaje y vajilla para el servicio de alimentos, de acuerdo con la Guía de Alimentación y Nutrición cuando se requiera la reposición de dichos elementos.
9	Emergencias y botiquín	Situaciones imprevistas de salud. Se podrá incluir recursos asociados al pago de planes de atención médica domiciliaria de urgencias. Incluye la reposición de los implementos del botiquín.
10	Transporte	Transporte para el talento humano del servicio para la realización y/o traslado de los adolescentes a otros servicios. Nota: <i>dependiendo de la zona y ubicación del servicio, el operador podrá contratar transporte para los beneficiarios, siempre y cuando este se preste en vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad competente en el departamento o municipio, y su uso se encuentre certificado por el contador del operador. En estos casos, se podrán reconocer dentro del clasificador gastos como mantenimiento, gasolina, peajes, conductor, entre otros.</i>
11	Recreación	Según lo establecido en el numeral 3.5.1.1 Promoción de la actividad física y el juego activo.
12	Generales y administrativos	Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados. Gasto que cubre el derecho de las y los adolescentes de utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable. Se reconocerá hasta el 1% del valor comercial del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

No.	Clasificadores del costo	Elementos
		inmueble en donde opera la modalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 820 de 2003, la cual se toma como referencia para la tasación del valor a reconocer. Por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial, independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral, y este será el porcentaje máximo que reconocerá el ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio. Cuando el operador atienda en una misma sede más de un servicio con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización en ambientes sanos y adecuados debe ser prorrateado en el total de contratos que se atiendan en la sede. <i>No aplica para inmuebles en comodato.</i> ▪ Aseo ▪ Mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reparación y mantenimiento de equipamiento institucional ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Servicio de contabilidad ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. ▪ Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio, que no esté incluido en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF. Nota: <i>El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.</i>

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e idoneidad de los perfiles de talento humano y la calidad de los productos y servicios prestados, el operador deberá considerar los porcentajes mínimos sugeridos para la asignación presupuestal.²³

Tabla 13. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo

Rubros	Porcentaje Mínimo
--------	-------------------

²³ Régimen de Transición: para aquellas unidades de servicio que en el momento de la publicación de esta guía cuenten con más de 100 cupos en la misma unidad de servicio, por economía de escala, se deberá garantizar la contratación de alguna de las siguientes opciones, según se determine en las necesidades del territorio:

- Trabajador social: 2 por cada 50 cupos.
- Profesional de área: 2 por cada 50 cupos.
- Formador nocturno: 2 por cada 50 cupos.
- Manipulador de alimentos: 2 por cada 50 cupos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 49 de 53

Talento Humano	35%*
----------------	------

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

El talento humano requerido para el funcionamiento del *Servicio Acogimiento Inicial* se determina en función de la capacidad de atención y de los cupos asignados en cada unidad de servicio. La siguiente tabla presenta los perfiles, la proporcionalidad de su asignación y la unidad de medida correspondiente, de acuerdo con las necesidades técnicas para garantizar la atención integral de las y los adolescentes.

Tabla 14. Talento humano Servicio Acogimiento Inicial

Perfil	Número de personas*
Coordinador	1 x Unidad
Aux. Administrativo	1 x 50
Psicólogo	2 x 50
Trabajador social	1 x 50
Nutricionista dietista	1 x 100
Profesional de área	1 x 50
Instructor de taller	1 x 50
Aux. Enfermería	1 x Unidad
Dinamizador/a diurno	2 x 50
Dinamizador/a nocturno	1 x 50
Servicios generales	1 x Unidad
Cocinero - Manipulador de alimentos	1x 50
Portero	1 x Unidad

***Nota:** El segundo valor corresponde a **“Unidad”** cuando la asignación se define por sedes operativas, y al **número de adolescentes atendidas/os** cuando aparece expresado en cifras.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

4. Requisitos para la operación

El *Servicio Acogimiento Inicial* puede ser operado directamente por el ICBF, por las entidades territoriales o por las entidades del SNBF que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF expedida por el ICBF.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del SPBF, corresponde al ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a personas menores de 18 años o a la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción²⁴.

²⁴ Art. 16: Inciso 2 de la Ley 1098 de 2006.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 50 de 53

Los procedimientos para obtener por primera vez o renovar una licencia de funcionamiento siempre deberán consultarse directamente de la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/evaluacion/inspeccion-vigilancia-y-control>

Los operadores interesados en solicitar licencia de funcionamiento inicial para la operación del Servicio Acogimiento *Inicial* deben tener en cuenta que el número máximo de adolescentes por unidad de servicio será de 50 cupos.

Para aquellos operadores que, antes de la entrada en vigencia del presente documento, cuenten con licencia de funcionamiento mayor a 50 cupos, tendrán un año para desarrollar de manera conjunta con la Regional, un *Plan de Desescalamiento*, con el fin de garantizar que en cada sede se cumpla con el máximo de cupos aquí establecidos.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6300 de 2024 del ICBF y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda entidad que desarrolle el SPBF debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención a las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población atendida y el servicio de atención establecido, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF. El otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento para instituciones de grupos étnicos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 6300 de 2024 del ICBF, en donde se dispone que:

“Se otorgará y renovará licencia de funcionamiento a las instituciones de grupos étnicos que deseen prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con el lleno de los requisitos generales, establecidos en el numeral 1 del artículo 15 de la presente Resolución. Cuando previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por parte del ICBF, se identifique que estas instituciones se encuentran dentro de territorios con jurisdicción especial reconocida por el Gobierno Nacional, los requisitos específicos y las condiciones para la prestación del servicio se acordarán entre los representantes del ICBF y las instituciones a través de un Acta de Concertación”.

Asimismo, la Resolución establece que las autoridades de los grupos étnicos deberán velar por el buen funcionamiento de los servicios de protección, en el marco de la concertación para garantizar los derechos fundamentales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Por último, señala que la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios ejercerá la inspección, vigilancia y control de los servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con lo acordado en el Acta de Concertación. En este caso, es el operador quien administra el servicio y contará con el talento humano exigido, los aspectos locativos para la sede administrativa y con los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del servicio.

En el momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento inicial, la entidad interesada en el trámite debe acogerse a las poblaciones objetivo y rangos de edad descritos en las Guías Operativas de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento Inicial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 51 de 53

El ICBF no solicita a los operadores interesados en obtener una licencia de funcionamiento contar con registro como prestador de servicios de salud ni la habilitación de ningún servicio de salud, por cuanto el objetivo de la atención en los servicios de las modalidades para el restablecimiento de derechos es la prestación del SPBF y no la prestación de servicios de salud.

5. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención

El monitoreo y seguimiento son herramientas fundamentales para asegurar que el proceso de atención que se lleva a cabo por el *Servicio Acogimiento Inicial* se preste de forma efectiva y responsable.

Para este caso se tendrá como herramientas de monitoreo:

- 1) Las **valoraciones iniciales por cada una de las áreas de atención** (Trabajo Social, Psicología y Nutrición) las cuales deberán responder a las orientaciones establecidas en la *tabla 1* de la presente Guía Operativa, indicando que el tiempo de elaboración es dos (2) días hábiles después del ingreso del beneficiario.
- 2) Formatos establecidos por el ICBF:
 - Formato Plan de Acompañamiento Integral Inicial - *Servicio Acogimiento Inicial*, el cual tiene como objetivo identificar en las y los adolescentes posibles situaciones de amenaza o vulneración, y, a través de la ejecución e implementación de acciones orientadas a sus potencialidades, promover avances en su proceso de atención.
 - Formato Informe de Egreso – *Servicio Acogimiento Inicial*, este tendrá como objetivo reconocer cuál ha sido el proceso recorrido por el beneficiario durante su permanencia en el servicio, motivándolo a fortalecer las potencialidades con las que cuenta.
- 3) El operador (en contrato de aporte) o el ICBF (administración directa) podrá desarrollar herramientas de seguimiento y monitoreo en relación con el proceso de atención durante la estadía de los beneficiarios en el servicio. Entre las herramientas propias se podrán relacionar:
 - Informes grupales tanto de los beneficiarios como de las familias o redes.
 - Seguimientos individuales
 - Informes de novedades ante situaciones que requieran ser abordadas.
 - Los demás que se consideren necesarios para el seguimiento y monitoreo en la garantía de derechos durante la prestación del servicio.

Para garantizar la trazabilidad y el análisis de la información relacionada con la atención brindada en el servicio, se definen como herramientas específicas de monitoreo y seguimiento los Anexos de Historia de Atención y los Indicadores. Estos instrumentos permiten consolidar y evaluar, las acciones adelantadas en el marco del restablecimiento de derechos.

5.1 Anexos de historia de atención

Las Historias de Atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) son documentos que recogen la información relevante sobre el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), ubicados en los diferentes servicios de restablecimiento de derechos. Estas historias permiten un seguimiento integral de cada caso, evaluando

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 52 de 53

necesidades específicas y avances en su situación. La información se documenta a través del Anexo de Historia de Atención.

Este anexo constituye el registro oficial que consolida la información del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes en los diferentes servicios, y hace parte de la Historia de Atención que reposa en las Defensorías de Familia de los Centros Zonales y en las Comisarías de Familia.

El Anexo de Historia de Atención se inicia desde el ingreso del beneficiario y se actualiza según las necesidades específicas de su atención. Debe mantenerse en formato físico, dado que es necesario documentar de manera secuencial las actuaciones del equipo interdisciplinario, conforme a las orientaciones vigentes establecidas por el ICBF.

Cada beneficiaria o beneficiario debe contar con un Anexo organizado en orden cronológico y estructurado por áreas, de modo que facilite una lectura coherente y continua. En este documento deben reposar todas las acciones realizadas con la niña, el niño o adolescente, su familia y/o red de apoyo durante su estadía en el servicio.

Al momento del egreso, ya sea por reintegro familiar u otra razón, el operador deberá enviar el Anexo de Historia de Atención en original a la Autoridad encargada del PARD. El envío debe hacerse organizado de lo más antiguo a lo más reciente y acompañado de un oficio remitatorio que relacione la información. El Anexo debe estar archivado en carpeta o en tomos, según la cantidad de información.

En el traslado de un beneficiario a otro servicio, el oficio remitatorio debe incluir documentos de interés como copia del documento de identidad, certificación educativa y otros relevantes. Este radicado debe estar firmado por el talento humano responsable de la recepción y enviarse en copia a la Autoridad encargada del PARD.

En caso de reubicaciones masivas, se aplicarán las recomendaciones del apartado anterior sobre reubicaciones institucionales.

En caso de fallecimiento o abandonos irregulares, los Anexos de Historia de Atención deberán entregarse a la Autoridad encargada del PARD con su respectivo oficio remitatorio

Nota:

- *El operador podrá conservar una copia física o digital, según su criterio.*
- *El ICBF podrá emitir orientaciones adicionales sobre el Anexo de Historia de Atención a través de actualizaciones de documentos técnicos, estratégicos o memorandos.*

5.2 Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del *Servicio Acogimiento Inicial*, dirigido a adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, se realizará a partir de información cuantitativa obtenida mediante los indicadores que alimentan el Tablero de Control Institucional, formulados por la Dirección de Protección Especial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 53 de 53

Estos indicadores son diseñados e implementados conforme al P1.MS Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión vigente.

6. Documentos de referencia

- ICBF (2025). LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria, v1 del 04/03/2025.
- ICBF (2023). MD1. Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, v2 del 28/12/2023.
- ICBF (2019). P46.SA Procedimiento Conformación Historia de Atención y Procesos de Adopción, v2 del 13/12/2019.
- ICBF (2018). G5.PP Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional v3 del 12/02/2018.
- ICBF (2022). G7.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF v2 del 08/08/2022.
- ICBF (2025). G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales v8 del 05/03/2025.
- ICBF (2023). G17 P. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, v7 del 6/06/2023 o el documento que lo reemplace o actualice.
- ICBF (2024). G28. P. Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección, v3 del 16/05/2024
- ICBF (2024). G36. PP. Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, v1 del 4/12/2024
- ICBF (2025). G38.PP Guía orientadora para la estrategia del Abastecimiento alimentario, v1 del 16/01/2025

7. Referencias bibliográficas

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, “*por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”.
- Congreso de la República. (2018). Ley 1878 de 2018 “por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones”.
- Ministerio de Salud de Colombia (2019). Orientaciones técnicas en salud para la prestación del servicio en las medidas de protección del ICBF.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia – Ruta Integral de Atenciones.
- Sistema Integrado de Información sobre violencias de género- SIVIGE. Marco normativo, conceptual y operativo. All Print Graphic & Marketing Ltda.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.